MANUAL DE CONVIVENCIA

Mi familia, mi mayor ejemplo.

CAPÍTULO 1: DEL MARCO LEGAL
Artículo 1. De lo legal

CAPÍTULO 2: DEL COMPONENTE TELEOLÓGICO
Artículo 2. De la visión
Artículo 3. De la misión
Artículo 4. De la política integral
Artículo 5. De los objetivos estratégicos
Artículo 6. De la filosofía institucional
Artículo 7. De los valores institucionales

CAPÍTULO 3: DE LOS PERFILES
Artículo 8. De los estudiantes

CAPÍTULO 4: DE LOS DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS
Artículo 9. De los derechos fundamentales
Artículo 10. De los derechos sociales y culturales
Artículo 11. De los derechos colectivos
Artículo 12. De la protección y aplicación de los derechos
Artículo 13. De los deberes y obligaciones colectivas
Artículo 14. Del uniforme

CAPÍTULO 5: DE LAS SITUACIONES DE CONFLICTO: PROTOCOLOS, ACUERDOS, RUTAS.
Artículo 15. Situaciones tipo I.
Artículo 16. Situaciones tipo II
Artículo 17. Situaciones tipo III
Artículo 18. Protocolo embarazo de adolescentes
Artículo 19. Protocolo consumo de sustancias psicoactivas (spa)
Artículo 20. Protocolo para comunidad LGBTTTIQ
Artículo 21. Competencia para la imposición de estrategias pedagógicas o sanciones:
Artículo 22. Circunstancias de atenuación de las situaciones de conflicto.
Artículo 23. Circunstancias agravantes de las situaciones de conflicto.
Artículo 24. Conducto regular
Artículo 25. Principios reguladores del debido proceso

CAPÍTULO 6: DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS
Artículo 26. Fundamento de las acciones pedagógicas
Artículo 27. De los estímulos para los estudiantes.

CAPÍTULO 7: DEL GOBIERNO ESCOLAR
Artículo 28. De la composición del gobierno escolar
Artículo 29. Del Consejo Directivo
Artículo 30. Del Consejo Académico
Artículo 31. De las elecciones al gobierno escolar

CAPÍTULO 8: DE LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN
Artículo 32. Consejo de estudiantes

Artículo 33. Personero de los estudiantes
Artículo 34. Consejo de padres de familia

CAPÍTULO 9: DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES
Artículo 35. Derechos de los padres de familia y/o acudientes
Artículo 36. Deberes de los padres de familia y/o acudientes
Artículo 37. Acuerdos padres de familia

CAPÍTULO 10: DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA
Artículo 38. Objetivos del Comité de Convivencia Escolar
Artículo 39. Conformación del Comité de Convivencia Escolar (ley 1620 de 2013)
Artículo 40. Funciones del Comité de Convivencia Escolar
Artículo 41. Reglamentación del Comité de Convivencia Escolar
Artículo 42. Principios del sistema nacional de convivencia escolar
Artículo 43. Responsabilidades en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
Artículo 44. Responsabilidades del rector en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
Artículo 45. Responsabilidades de los docentes en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar
Artículo 46. Participación de la familia

CAPÍTULO 11: DE LOS SERVICIOS
Artículo 47. De la tienda escolar y cafetería
Artículo 48. Del restaurante escolar
Artículo 49. De la biblioteca
Artículo 50. De las oficinas y dependencias
Artículo 51. Del aseo y cuidado de la naturaleza
Artículo 52. Criterios para las salidas pedagógicas
Artículo 53. De las obligaciones de las instituciones educativas

CAPÍTULO 12: DE LAS PROHIBICIONES
Artículo 54. Prohibición de sanciones crueles, humillantes o degradantes. (Artículo 45 ley 1098/06)

CAPÍTULO 13: DE LA VALIDEZ DEL MANUAL DE CONVIVENCIA
Artículo 55. Validez de este manual
Artículo 56. Modificaciones

CAPÍTULO 14: MARCO CONCEPTUAL
Artículo 57. Definición de términos

CAPÍTULO 15: ADVERTENCIAS FINALES
Artículo 58. Gratuidad de la educación
Control de cambios

MANUAL DE CONVIVENCIA

Ley General de Educación 115 de 1994, artículo 87. Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4.
Ley 1620 de 2013, Artículo 21.

Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente, estarán aceptando el mismo; los estudiantes de la jornada nocturna, el bachillerato digital y el programa sabatino para la atención de los adultos en los CLEI I, II, III, IV, V y VI que sean mayores de edad se representarán a sí mismos.

Entiéndase como acudientes padres de familia, representante legal o en su defecto a quien se le haya dado por notaría la potestad para solicitar informes, o recibir reportes sobre un educando.

El manual concederá al educador **el rol de orientador y mediador** en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral.

FINALIDAD: Identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad, *dirimir* los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

PRESENTACIÓN

La educación es uno de los principales valores de una comunidad y en consecuencia, es un compromiso fundamental de la Institución Educativa **EMILIANO GARCIA** del Municipio de Girardota, fortalecer la estructura educativa en sus directivas, educadores, y en sus educandos, quienes son su razón de ser; de ahí que considere esencial desarrollar competencias ciudadanas en el estudiante y posibilitar la interiorización de las normas de convivencia y los **valores** necesarios para desenvolverse dentro de una sociedad.

La Institución se propone formar, desde temprana edad en el educando, **NORMAS** Y **VALORES** que le permitan desarrollar un sentido de responsabilidad que orientará sus actitudes, convirtiéndolo en un individuo en el que prevalezcan principios morales y éticos que lo capaciten para enfrentar un mundo ávido de soluciones, con ESTUDIANTES **HOLÍSTICOS** o integrales en su desarrollo personal, en las dimensiones: cognitiva, comunicativa, ética, social, emocional, laboral, corporal y espiritual.

Se tienen en cuenta, **NORMAS PLASMADAS EN ACUERDOS** y criterios que serán medios para que se ejerzan derechos, se asuman compromisos y se expresen valores en un ambiente espontáneo y alegre en el cual participa la Comunidad Educativa.

Se definen en él los protocolos, acuerdos y rutas para ejercer el derecho a la defensa y los procedimientos que permitan mediar justa y equitativamente para resolver las situaciones de conflicto entre las personas, posibilitando un diálogo continuo para obtener cambios significativos en las actitudes y comportamientos que permitan mantener la convivencia escolar.

LA INSTITUCIÓN EMILIANO GARCÍA asume el compromiso de fortalecer estos principios con toda la comunidad educativa: directivos docentes, docentes, estudiantes, personal de apoyo administrativo y padres de familia. Es por ello, que se han generado espacios de participación democráticos en cada uno de los procesos institucionales, donde en pequeños grupos y a través de la reflexión se hacen aportes al Manual de Convivencia desde la perspectiva de cada uno de los participantes, hasta lograr una construcción colectiva y un producto final.

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

GENERAL

Proporcionar a la comunidad educativa una guía para interactuar en un ambiente democrático, inclusivo y abierto a la diversidad enmarcada en el respeto, la calidad, la convivencia y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

ESPECÍFICOS

1. Orientar la formación holística para que el estudiante pueda constituirse en un sujeto de sí mismo y su actuar facilite una sana convivencia.
2. Utilizar la mediación como un mecanismo para la resolución de conflictos.
3. Motivar el respeto por la inclusión, la diferencia y la diversidad en todos los campos de la actividad institucional,
4. Incentivar el ejercicio de la participación en todas las actividades de la comunidad educativa.
5. Estimular mecanismos de convivencia pacífica y democrática, así como el pluralismo ideológico de la comunidad educativa.
6. Desarrollar acciones de orientación escolar, profesional y ocupacional.
7. Promover la vivencia y fomento de valores que garanticen la formación de estudiantes íntegros.

ESTRATEGIAS

Para la aplicación del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Emiliano García se tendrán las siguientes estrategias:

1. **EL CONSEJO DIRECTIVO:** Como autoridad máxima de la Institución, velará por el cumplimiento del Manual de Convivencia por los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
2. **EL RECTOR:** Quien será quien ejecute las decisiones que se deriven como consecuencia del incumplimiento a los acuerdos y a la aplicación de los protocolos, teniendo como referencia los tipos de situaciones que originan los conflictos, a través de resoluciones rectorales.
3. **EL COMITÉ DE CONVIVENCIA:** Encargado de apoyar la labor de promoción, prevención y atención a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales

y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.

4. **EL EQUIPO COLABORATIVO Y DE CALIDAD:** quienes orientaran las auditorias para que se haga el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en este manual de convivencia.
5. **LOS COORDINADORES:** Quienes garantizaran el cumplimiento de los acuerdos y la aplicación de los protocolos.
6. **LOS DOCENTES:** Orientadores y mediadores del proceso educativo y quienes, con su ejemplo, puntualidad, orden y respeto, velarán por el cumplimiento de los acuerdos establecidos en este Manual.
7. **LOS ESTUDIANTES:** Como sujetos del proceso educativo y quienes, con su participación, aceptación, interiorización y práctica del manual, harán que sea su guía constante.
8. **LOS PADRES DE FAMILIA:** Como primeros formadores, tendrán una comunicación y estarán atentos al comportamiento de sus hijos(as) y así integrarse en los procesos de orientación de ellos(as).

CAPÍTULO 1
DEL MARCO LEGAL.

La Institución Educativa EMILIANO GARCIA, establece las normas encaminadas al fomento de valores, al acceso del conocimiento y la cultura y demás bienes de la nacionalidad y aceptación de los derechos fundamentales de la persona.

Esto no se hace con unos comportamientos impuestos, es por ello, que los padres de familia y los mismos educandos, al firmar la matrícula que los acredita como miembros de la comunidad educativa, aceptan y se comprometen a cumplir con los acuerdos que están apoyados en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 1. DE LO LEGAL

Al marco legal, del Manual de Convivencia, se puede acceder de manera rápida y fácil, lo que le permite visualizarlo y hacer consulta. Lo invitamos para que conozca y analice cada una de las normas y ante cualquier inquietud la Institución le ofrece asesoría.

El Manual de Convivencia se fundamenta en las siguientes normas:

1.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991.

Artículo 4: "La Constitución es norma de normas". Y los artículos 1, 13, 16, 18, 19, 21, 23, 27, 29, 37, 41, 67, 68, 70.

1.2. LEYES

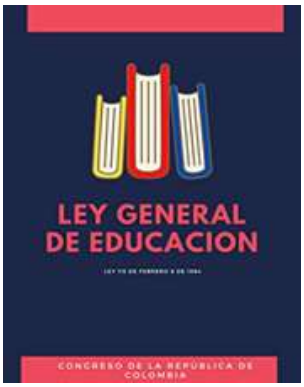

1.2.1. Ley General de Educación o Ley 115 de 1994.
1.2.2. Ley 1622 de 2013. Estatuto de ciudadanía juvenil
1.2.3. Ley 734 de 2002. Código disciplinario único
1.2.4. Ley 715 de 2001. Prestación de servicios educativos
1.2.5. Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y adolescencia
1.2.6. Ley 1620 de 2013. – Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar
1.2.7. Ley 1801 de 2016. Código Nacional de Policía y Convivencia. Artículo 34.

1.3. DECRETOS

1.3.1. Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación
1.3.2. Decreto 1860 de 1994 (Derogado y compilado por decreto 1075 de 2015) Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación. Art. 17.
1.3.3. Decreto departamental 1423 de 1993. Establece normas generales para la elaboración del manual de convivencia de los establecimientos Educativos.
1.3.4. Decreto 0230 de febrero 11 de 2002. Por el cual se dictan normas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional.
1.3.5. Decreto 1286 de 2005. Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.
1.3.6. Decreto 4791 de 2008. por medio del cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales
1.3.7. Decreto 1290 de 2009. Por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

1.3.8. Decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

1.3.9. Decreto 3011 de 1997. Por el cual se establecen normas para el ofrecimiento de la educación de adultos.

1.3.10. Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997. Por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar.

CAPÍTULO 2
DEL COMPONENTE TELEOLÓGICO.

Ley General de Educación 115 de 1994, artículo 73. Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.1. Numeral 1

ARTÍCULO 2. DE LA VISIÓN

En el año 2025 la Institución Educativa Emiliano García será una organización incluyente, reconocida por la comunidad en la formación de personas con un enfoque por competencias, comprometidas con el desarrollo humano y ambiental, la convivencia pacífica, la ciencia, una segunda lengua, el arte, la tecnología y el mundo laboral; capaces de mejorar su calidad de vida y la de la comunidad, con una comprensión global e identidad local.

ARTÍCULO 3. DE LA MISIÓN

La Institución Educativa Emiliano García es una La Institución Educativa Emiliano García es una organización de carácter oficial, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que presta el servicio de educación formal en el Municipio de Girardota, en los niveles de preescolar, básica, media y educación para adultos.

Está dispuesta al cambio y al progreso, al aprendizaje significativo y al conocimiento científico y tecnológico, fortaleciendo el autoaprendizaje y el espíritu investigativo fundamenta su formación en los valores humanos y el desarrollo de competencias básicas, ciudadanas y laborales, para que los educandos construyan su proyecto de vida, de manera tal que convivan con las diversas perspectivas personales, de género, culturales y sociales.

La Institución garantiza la calidad del servicio con un modelo de dirección estratégica y un modelo pedagógico constructivista, un equipo de docentes capacitados y compenetrados con la comunidad educativa y el respeto por la diversidad.

ARTÍCULO 4. DE LA POLÍTICA INTEGRAL

La Institución Educativa Emiliano García tiene como política de calidad satisfacer las necesidades educativas de la comunidad girardotana, mediante la prestación del servicio de educación formal en los niveles de preescolar, básica, media y educación para adultos para el desarrollo de competencias básicas, ciudadanas y laborales generales. Se fundamenta en el respeto a la diversidad que incluya todos los miembros de la Comunidad Educativa enmarcado en un proceso de mejoramiento continuo.

El Sistema de Gestión de Calidad está alineado con el direccionamiento estratégico de la institución y su contexto, y define planes para cumplir con los objetivos estratégicos y de calidad; trabaja para garantizar el cumplimiento de los requisitos legales, reglamentarios e institucionales, y tiene especial interés en mantener y mejorar un sistema de seguridad y salud adaptándola en caso de presentarse situaciones excepcionales de tipo ambiental, cultural, social… para la comunidad educativa. La calidad tiene una base importante en el mejoramiento constante de las competencias de su equipo docente a través de un programa de capacitación.

ARTÍCULO 5. DE LOS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

5.1. Mejorar la inclusión educativa
5.2. Mejorar la formación integral
5.3. Mejorar la calidad académica.

ARTÍCULO 6. DE LA FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Nuestra filosofía se fundamenta en la formación de **ESTUDIANTES HOLÍSTICOS**, como sujetos de su propia vida, para desempeñarse en una sociedad de la información, globalizada y competitiva, con el desarrollo de sus talentos y apropiado de la cultura, las artes, la ciencia, la tecnología y las herramientas para el mundo del trabajo. En la inclusión de todas y todos los estudiantes al sistema escolar sin distinciones de ninguna clase, para ofrecerles una educación de calidad, equitativa y justa para satisfacer sus necesidades.

6.1. PRINCIPIOS FILOSÓFICOS

La función educativa centra sus procesos pedagógicos y formativos en el planeamiento y organización basándose en la unidad de criterios y principios que orienten hacia el desarrollo armónico institucional. La educación actual demanda la integración de los diferentes estamentos que conforman la sociedad; es necesario entonces ubicarla en un mundo que propicie al estudiante un ambiente que le permita desarrollar valores que llevan al crecimiento y construcción de un hombre nuevo, analítico y reflexivo, capaz de proyectarse y convivir dentro de una sociedad que reclama su presencia.
Por consiguiente, los miembros de la Institución Educativa Emiliano García actuarán de acuerdo con estos principios filosóficos:

6.1.1. Formar al estudiante como persona en el respeto por la diferencia.
6.1.2. Formar para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía y la prevención y mitigación de la violencia escolar
6.1.3. Educar y orientar para la convivencia, el respeto, la amistad y la sinceridad.
6.1.4. Fomentar los derechos y deberes humanos como principios reguladores en las relaciones de las personas, con la naturaleza y consigo mismo.
6.1.5. Desarrollar y ejercer una autonomía que permita tomar decisiones responsables, asumiendo un código de ética educativo y participando en la orientación de los procesos sociales y culturales.
6.1.6. Trabajar por el reconocimiento y la valoración de las diferencias personales y culturales como base de la justicia, el pluralismo y la solidaridad.

6.1.7. Educar en el pensamiento crítico, el espíritu científico, mediante la investigación y adecuación de las tecnologías con miras al desarrollo vocacional y a la formación profesional de los educandos.
6.1.8. Integrar comunidad e Institución como componentes básicos de la organización comunitaria para generar procesos y desarrollo.
6.1.9. La culturalidad como modo de convivencia a partir de la valoración de las distintas manifestaciones.
6.1.10. Orientar la reflexión personal y de grupo con miras a la unificación progresiva de criterios para lograr una actitud de compromiso social.
6.1.11. Formar jóvenes innovadores y creativos que enfrenten los nuevos retos tecnológicos, científicos y educativos.
6.1.12. Concientizar sobre los deberes y obligaciones que se tienen para con la Institución Educativa.
6.1.13. Orientar para las relaciones en la vida familiar, las relaciones de amistad y las que constituyen el desarrollo social óptimo.
6.1.14. Formar ciudadanos íntegros capaces de asumir sus derechos y deberes desde la perspectiva ética y moral.
6.1.15. La participación y organización institucional como construcción democrática y autónoma de la comunidad educativa.
6.1.16. Adecuar espacios para la recreación y uso adecuado del tiempo libre, el deporte y actividades lúdicas culturales.
6.1.17. Promover la inclusión.
6.1.18. Integrar grupos de formación para el logro de un proyecto de vida personal, familiar y comunitaria.

6.2. PRINCIPIOS DE CONVIVENCIA

Son principios de la convivencia en la Institución Emiliano García:

APRENDER A:

DECIDIR EN GRUPO: Los intereses individuales y de grupo existen

CUIDARSE Y RESPETARSE: Somos responsables de nuestra salud

PRACTICAR VALORES: Coherencia entre lo que pienso, digo y hago.

DIALOGAR Y TOLERAR: Reconociendo en los otros, diferencia

6.3. CRITERIOS

Además, como comunidad educativa nos comprometemos a interiorizar los siguientes criterios para enriquecer nuestra convivencia:

6.3.1. **Criterio de objetividad.** Pasar de suposiciones a hechos concretos. Lograr la mayor información posible del hecho a nivel personal, familiar, comunitario y social, que permita conocer objetivamente la realidad total; Esto exige evitar una actitud impulsiva y subjetiva frente a cada situación.

6.3.2. **Criterio de intencionalidad.** Pasar de comentarios a manejo de criterios claros. El bien de las personas debe ser la intención básica en todo proceso educativo; esto exige ponerse en actitud de buscar lo mejor y lo más conveniente para las personas partícipes de cada situación.

6.3.3. **Criterio de procedimiento.** Pasar de una actitud de rigidez a una de acompañamiento. El respeto a la persona debe manifestarse en todo procedimiento educativo; esto exige un trato respetuoso y de consideración a las personas. En síntesis, ser comprensivo.

6.3.4. **Criterio de diálogo.** Pasar de la verticalidad a la horizontalidad. La actitud de escucha y diálogo es fundamental; para esto es necesario brindar a la persona la oportunidad para expresarse con miras a lograr una actitud de comprensión y empatía con su situación.

6.3.5. **Criterio de libertad y responsabilidad.** Pasar de la desconfianza a la confianza y autonomía. La responsabilidad y la libertad deben ir siempre unidas, ya que la persona madura es la que es capaz de ejercer responsablemente actos libres y conscientes; por tanto, es necesario respetar y estimular la libertad de la "persona situada" en una realidad determinada.

6.3.6. **Criterio de solidaridad.** Pasar del individualismo al altruismo. Nadie se realiza solo, nos realizamos comunitariamente. Es necesaria una opción por un libre contexto formador, que exige participar en una comunidad educativa que tiene su filosofía y su proyecto educativo.

6.3.7. **Criterio de autoevaluación o análisis experimental.** Pasar de la directividad a la autodirección. La persona debe ser sujeto de su propio proceso de formación, por eso debe asumir responsablemente los momentos de autoevaluación; Para esto es necesario creer en la persona, en su capacidad de cuestionarse y analizarse para comprender sus situaciones de vida.

6.3.8. **Criterio de superación y crecimiento.** Pasar de los resultados a procesos. Es necesario que la auto-evaluación conlleve a la auto-sanción; por la cual la persona no sólo reconoce y comprende su situación, sino que decide la mejor forma para superarla; esto exige confiar en la persona y en su capacidad de superarse y crecer.

6.3.9. **Criterio de participación.** Pasar de una persona objeto a ser sujeto. En un ambiente educativo adecuado, se debe favorecer el sentido de pertenencia y de responsabilidad frente a toda la institución y sus proyectos

6.3.10. **Criterio de proyección.** Pasar de una institución cerrada a una comunidad educativa abierta a la realidad. En el contexto actual se tiene como desafío el favorecer la integración de todos los estamentos de la comunidad educativa, para garantizar la formación integral y la inserción crítica en la realidad local, regional, nacional y mundial.

ARTÍCULO 7. DE LOS VALORES INSTITUCIONALES

7.1. RESPETO

Es un sentimiento positivo donde se tiene reconocimiento por una persona u objeto. Es uno de los valores más importantes del ser humano donde es necesario aprender a comprender al otro, valorar sus intereses y necesidades.

Respetar es mutuo, no significa estar de acuerdo en todo con otra persona, sino que se trata de no discriminar ni ofender por su forma de vida.

Respetar es el reconocimiento a la pluralidad de personas, ideas, culturas, géneros, etnias, sociedades y ecosistemas. Para la Institución el respeto a la diversidad es principio fundamental que alimenta la visión, la misión de su oferta educativa.

7.2. CONVIVENCIA

Es la acción de vivir en compañía de otro u otros. Se trata de la coexistencia pacífica y armoniosa de grupos humanos en un mismo espacio.

El ser humano necesita la interacción con otros individuos porque es imprescindible para el bienestar y la salud, su crecimiento.

En nuestra Institución la creación y el reconocimiento de un espacio escolar y social para formarnos en el aprender a convivir con diferentes perspectivas, intereses, necesidades, deseos, emociones, proyectos de vida, creencias e ideales que se conjugan para ser mejores ciudadanos. Una de nuestras metas es la formación integral donde los valores son indispensables.

7.3. CALIDAD

Es la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad educativa cumpliendo con los requisitos legales, reglamentarios e institucionales.

La calidad se refiere a la capacidad para satisfacer necesidades implícitas o explícitas. En el Emiliano García nos comprometemos con la excelencia en la formación y desarrollo de todos sus integrantes, donde el Sistema de Gestión de Calidad está alineado con el direccionamiento estratégico de la institución y su contexto, y define planes para cumplir con los objetivos estratégicos y de calidad.

La calidad tiene una base importante en el mejoramiento continuo en todos los procesos realizando acciones de mejora.

CAPÍTULO 3
DE LOS PERFILES.

Los perfiles del rector, coordinador de convivencia, coordinador académico, docentes, los auxiliares administrativos, auxiliares generales, los pueden encontrar en la Gestión de la Comunidad.
Lo invitamos para que los conozca.

ARTÍCULO 8. DE LOS ESTUDIANTES

8.1. Competente en las dimensiones del desarrollo humano holístico, en el conocimiento de las áreas
8.2. Conocedor, responsable y comprometido con el cumplimiento del Manual de Convivencia
8.3. Con sentido de pertenencia institucional, incluyente, respeto a la diversidad y tolerante.
8.4. Con Uso adecuado de sus uniformes conforme a lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.
8.5. Comprometido con su crecimiento personal y académico
8.6. Con una mentalidad abierta al cambio socio - cultural del país.
8.7. Conocedor y respetuoso con la filosofía de la institución.
8.8. Respetuoso de los objetivos institucionales y partícipe activo en su cumplimiento.
8.9. Comprometido con las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante.

8.10. Respetuoso en el trato con directivos, docentes, compañeros y demás integrantes de la comunidad educativa.
8.11. Actor ético y responsable con sus acciones tanto dentro como fuera de la institución.
8.12. Responsable con asistencia a clases, eventos culturales y demás actividades académicas que realice la institución.
8.13. Respetuoso con el desarrollo de la actividad pedagógica institucional.
8.14. Partícipe en la transformación de su comunidad en lo político, social y cultural para un mejor bienestar local, regional y nacional.
8.15. Protagonista del buen nombre de la institución representado con altura y honor en cualquier sitio donde se encuentre.

CAPÍTULO 4
DE LOS DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS.

ARTÍCULO 9. DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Constitución Política de Colombia, Capítulo 1.

9.1. El derecho a la vida y a la integridad personal, física y moral; dentro y fuera de **LA INSTITUCIÓN EMILIANO GARCÍA** es considerado inviolable.

9.2. Todas las personas de la comunidad educativa son libres e iguales y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, religión, situación personal, discapacidad, talentos excepcionales, necesidades educativas especiales u opinión política.

9.3. A todas las personas de la comunidad escolar se les garantizará la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

9.4. Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a su intimidad personal y a su buen nombre, LA INSTITUCIÓN EMILIANO GARCÍA debe respetarlos y hacerlos respetar.

9.5. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y los principios de este manual de convivencia.

9.6. En el desarrollo de las actividades propias de la institución se garantiza la libertad de conciencia.

9.7. Al interior de LA INSTITUCIÓN EMILIANO GARCÍA se garantiza la libertad de cultos.

9.8. Se garantiza a toda persona que haga parte de la comunidad educativa la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial sobre las actividades propias de LA INSTITUCIÓN EMILIANO GARCÍA.

9.9. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, en forma respetuosa a las instancias correspondientes, por motivos de interés general o particular y a obtener respuesta.

9.10. Todas las personas de la comunidad educativa tienen el derecho a circular libremente por las instalaciones del centro educativo en los momentos y condiciones establecidas, salvo en aquellos espacios que por razones de seguridad o funcionamiento del establecimiento lo impidan.

9.11. En caso de presentarse situaciones de conflicto que contravengan lo establecido en este manual, las personas en cuestión tendrán derecho al debido proceso basado en el respeto a las garantías procesales consagradas en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes.

9.12. Cualquiera de los estamentos la comunidad educativa puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Se garantiza el derecho a la libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades propias de la institución.

9.13. Todas las personas de la comunidad educativa tienen el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del Gobierno Escolar. Para hacer efectivo este derecho puede:

9.13.1. Elegir y ser elegido

9.13.2. Tomar parte en la elección de sus respectivos representantes.

9.13.3. Tener iniciativas en las instancias de participación.

9.14. En todos los espacios dispuestos por la institución EMILIANO GARCÍA, se generarán las condiciones para el estudio del Manual de Convivencia. Así mismo, se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana, la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

9.15. La institución garantizará la divulgación de este manual.

ARTÍCULO 10. DE LOS DERECHOS SOCIALES Y CULTURALES

Constitución Política de Colombia, Capítulo 2.

10.1. Dentro de LA INSTITUCIÓN EMILIANO GARCÍA todos los estudiantes tienen iguales derechos y oportunidades. Ninguno podrá ser sometido a discriminación alguna.

10.2. Los estudiantes tienen derecho a la formación integral u holística. LA INSTITUCIÓN EMILIANO GARCÍA garantizará su participación en el gobierno escolar y los organismos institucionales.

10.3. Se reconoce el derecho de los estudiantes a la recreación y a la práctica del deporte.

10.4. La Educación es un derecho-deber de la persona con el que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La Educación impartida por LA INSTITUCIÓN EMILIANO GARCÍA, formará al estudiante en el respeto y el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía y la prevención y mitigación de la violencia escolar, a la paz y a la democracia.

10.5. LA INSTITUCIÓN EMILIANO GARCÍA tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos sus miembros en igualdad de oportunidades.

10.6. En todas las actividades al interior de LA INSTITUCIÓN EMILIANO GARCÍA, la búsqueda del conocimiento y la expresión artística hacen parte de los aprendizajes.

ARTÍCULO 11. DE LOS DERECHOS COLECTIVOS

Constitución Política de Colombia, Capítulo 3.

11.1. La comunidad escolar tiene derecho a gozar de un ambiente sano y de las instalaciones adecuadas que garanticen su salud y bienestar en la institución educativa.

11.2. Es deber de LA INSTITUCIÓN EMILIANO GARCÍA, con el apoyo de la comunidad educativa, velar por la integridad de los espacios dispuestos para el desarrollo de sus actividades.

11.3. Todas las personas de la comunidad educativa tienen derecho a acceder a los documentos públicos de LA INSTITUCIÓN EMILIANO GARCÍA.

ARTÍCULO 12. DE LA PROTECCIÓN Y APLICACIÓN DE LOS DERECHOS

Constitución Política de Colombia, Artículos 83, 84 y 85

12.1. El cumplimiento de los derechos consagrados en este manual, serán responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

12.2. Las distintas instancias del gobierno escolar establecerán los recursos, las acciones, y los procedimientos que en la materialización de los derechos contemplados en este manual sea necesario adoptar.

ARTÍCULO 13. DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES COLECTIVAS

Constitución Política de Colombia, Capítulo 5.

13.1. Todas las personas en calidad de miembros de la comunidad educativa de LA INSTITUCIÓN EMILIANO GARCÍA, están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en este Manual implica asumir dichas responsabilidades.

13.2. Todo miembro de la comunidad educativa está obligado a cumplir lo pactado en este Manual de Convivencia.

13.3. Es deber de todas las personas respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.

13.4. Es deber de las personas no utilizar, portar, distribuir, consumir y/o aprovechar elementos y/o sustancias que afecten la vida, la salud y la integridad propia o la de los demás miembros de la comunidad educativa. La violación de este deber podrá ser corregida o sancionada a la luz de las normas planteadas en este manual y de las disposiciones consideradas en la Ley, de acuerdo con la gravedad de la acción.

13.5. Todos los miembros deben obrar de acuerdo con los principios de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la integridad de las personas de la comunidad educativa.

13.6. Respetar y apoyar las decisiones de las distintas instancias del gobierno escolar, legítimamente constituidas para orientar LA INSTITUCIÓN EMILIANO GARCÍA.

13.7. Defender y difundir la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía y la prevención y mitigación de la violencia escolar como fundamento de la convivencia pacífica.

13.8. Participar en la vida cívica y comunitaria de LA INSTITUCIÓN EMILIANO GARCÍA.

13.9. Colaborar en el cuidado de los recursos naturales, físicos y culturales con que cuenta LA INSTITUCIÓN EMILIANO GARCÍA.

13.10. Utilizar adecuadamente los recursos didácticos disponibles, internos y externos para el buen desarrollo de los programas y responder por los daños cuando se ocasionen voluntariamente.

13.11. Participar activamente de las actividades de formación que sean programadas por LA INSTITUCIÓN EMILIANO GARCÍA.

13.12. Promover los valores corporativos de LA INSTITUCIÓN EMILIANO GARCÍA.

ARTÍCULO 14. DEL UNIFORME

Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4. Numeral 6

La presentación personal es un factor que ayuda a la identidad Institucional, mantener la estética de nuestra institución mediante el uniforme como distintivo de los integrantes dela misma.

Uniforme, como su nombre lo indica, es la similitud en el uso de los vestidos o trajes que usa una comunidad para con ello indicar que se respeta una forma de vestir y la unidad en su uso.

14.1. FINES DEL UNIFORME

14.1.1. Permitir al estudiante que se sienta identificado como miembro de la Institución Educativa Emiliano García y que cultive su sentido de pertenencia.
14.1.2. Fomentar la responsabilidad y el orden.
14.1.3. Evitar la discriminación socioeconómica y el afán competitivo.
14.1.4. Educar en la sobriedad y en la buena presentación.
14.1.5. Contribuir con la economía de las familias.

14.2. GALA HOMBRES

El uniforme de gala de los hombres está constituido por:

14.2.1. Camisa blanca de uniforme, manga corta para diario y de manga larga para los eventos especiales, cuello sport. La camisa debe llevarse siempre por dentro. En caso de usar camisilla o camiseta por debajo debe ser totalmente blanca.
14.2.2. Pantalón azul oscuro bota recta, tipo caballero con dos prenses ubicados en la mitad entre el bolsillo y el cierre, tela: lino, stres o terilene.
14.2.3. Correa negra.
14.2.4. Medias azules oscuras sin estampados (no tobillera).
14.2.5. Zapatos negros, no tenis.

14.3. GALA MUJERES

El uniforme de gala de las mujeres está constituido por:

14.3.1. Yomber a cuadros según modelo establecido por la institución, largo a mitad de la rodilla; tipo de tela terilene.
14.3.2. Blusa blanca tipo uniforme, manga ¾ cuello sport, y camisa de manga larga para los eventos especiales.
14.3.3. Zapatos negros, no tenis.
14.3.4. Medias blancas sin grabados.

14.4. EDUCACIÓN FÍSICA PARA TODOS LOS ESTUDIANTES

El uniforme de educación física de la institución lo compone:

14.4.1. Una sudadera azul con el nombre de la institución, bota recta.
14.4.2. Camiseta blanca con el escudo de la Institución.
14.4.3. Tenis blancos.
14.4.4. Medias blancas (no tobillera).

14.5. SACO

El saco o buzo debe ser de color azul oscuro sin estampados ni rayas. Para estudiantes del grado undécimo (opcional), chaqueta según modelo acordado con el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 1: En el caso de presentarse un cambio en el uniforme de la institución dicho cambio debe aparecer en el Manual y hacerse de manera gradual.

PARÁGRAFO 2: Para los estudiantes de la jornada nocturna, el bachillerato digital y el programa sabatino para la atención de los adultos en los CLEI I, II, III, IV, V y VI, cuando asistan a la institución a clases, asesorías, prácticas y/o evaluaciones presenciales debe presentarse con camiseta de educación física de la institución.

CAPÍTULO 5
DE LAS SITUACIONES DE CONFLICTO: PROTOCOLOS, ACUERDOS, RUTAS.

ARTÍCULO 15. SITUACIONES TIPO I.

Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.5.4.2.6. Numeral 1

15.1. PROTOCOLO TIPO I
Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.5.4.2.8.
Ley 1620 de 2013, Artículo 31.

Conflictos sin violencia, manejados inadecuadamente, son esporádicos que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental.

ACCIÓN: Justicia consensual – La realiza el docente

1. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas dejando evidencia.
2. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y reconciliación.
3. Establecer compromisos y hacer seguimiento.

Las situaciones Tipo I, se definen teniendo en cuenta los siguientes acuerdos y ruta:

15.2. ACUERDOS
Ley 115 de 1994, Artículo 87

15.2.1. PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE

15.2.1.1.	Asistir puntualmente a la Institución, a las clases y a los diferentes actos que se programen.

15.2.1.2. Comunicarse sin levantar la voz, ni gritar para no interrumpir las clases o las actividades que se realizan en la Institución

15.2.1.3. Asistir a la Institución bien presentado, vistiendo el uniforme que corresponde a ese día, durante la jornada escolar y en los escenarios donde se representa a la Institución demostrando sentido de pertenencia.

15.2.1.4. Realizar durante las clases y demás actos culturales, recreativos, académicos las actividades que se proponen.

15.2.1.5. Traer solo los implementos que se requieran para el desarrollo de las actividades escolares.

15.2.1.6. Permanecer en los sitios indicados para cada actividad pedagógica de acuerdo a los horarios establecidos, incluyendo los cambios de clase. Los docentes se abstendrán de retirar, mandar o dar permiso a los alumnos para desarrollar actividades diferentes a su horario establecido.

15.2.1.7. Llevar a los padres de familia la información que envíe la institución a través de circulares, citaciones o boletines.

15.2.1.8. Acatar las orientaciones e instrucciones impartidas por los docentes o directivos docentes de la Institución.

15.2.1.9. Cumplir con las tareas y trabajos respondiendo por su propia autoría.

15.2.1.10. Participar de los actos escolares, cívicos, culturales, religiosos y deportivos, procurando el normal desarrollo de éstos.

15.2.1.11. Solicitar autorización para ausentarse de la Institución durante la jornada escolar.

15.2.1.12. Evidenciar una actitud ética con los exámenes en las diferentes asignaturas siguiendo las orientaciones del docente.

15.2.1.13. Hacer uso del celular solo en aquellos momentos que el docente lo requiera para asuntos pedagógicos.

15.2.1.14. Ingerir y/o preparar alimentos dentro del aula de clase solo con autorización del docente.

15.2.1.15. Retirarse de la Institución inmediatamente terminada su jornada escolar.

15.2.1.16. Comprar artículos y/o comestibles en los sitios y horas autorizadas por la Institución.

15.2.1.17. Respetar los contratos de los administradores de la tienda y/o papelería escolar por lo cual usted no puede vender ningún producto dentro de la Institución Educativa.

15.2.2. PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA VIDA COMUNITARIA.

15.2.2.1. En los descansos utilizar los espacios habilitados para ellos, evitando que los estudiantes permanezcan en el aula de clase.

15.2.2.2. Respetar los símbolos Patrios y de la Institución.

15.2.2.3. Solicitar autorización para ingresar a la sala de profesores.

15.2.2.4. Utilizar implementos de bioseguridad exigidos por las autoridades competentes en

situaciones como pandemias, contaminaciones, cambio climático, entornos frágiles y vulnerables, resistencia antimicrobiana…

15.2.3. PARA PREVENCIÓN A LA AGRESIÓN FÍSICA, VERBAL Y GESTUAL.

15.2.3.1. Tratar cortésmente a todos los miembros de la comunidad educativa y al personal de servicio. Todos los seres humanos tienen nombre y apellidos, usar apodos desvalora al ser humano.

15.2.3.2. Respetar el turno en espacios de uso comunitario como: tienda escolar, papelería escolar, restaurante escolar y baterías sanitarias.

15.2.3.3. Evitar comentarios que indispongan a cualquier miembro de la comunidad educativa. Cuando se hace una afirmación es porque tengo evidencias.

15.2.3.4. Respetar los objetos y/o bienes personales de cualquier miembro de la institución evitando jugar o hacer bromas de mal gusto.

15.2.4. PREVENTIVOS A LA AGRESIÓN POR MEDIO DIGITALES

15.2.4.1. Utilizar artefactos tecnológicos solo para actividades pedagógicas dentro de las clases.

15.2.5. PARA EL BUEN USO DE MUEBLES Y ENSERES

15.2.5.1. Usar y cuidar los equipos, los implementos y los espacios de la Institución y reponerlos en caso de daño o deterioro intencional.

15.2.5.2. Respetar los equipos, objetos personales y materiales de trabajo de los compañeros(as).

15.2.5.3. Mantener en orden y aseado los espacios que se utilizan para desarrollar las actividades propias del rol de estudiante, durante la jornada.

15.2.5.4. Conservar limpias las paredes y baños, y respetar las carteleras.

15.2.5.5. Reparar candados, carteleras, puertas, muebles y enseres de la Institución cuando sean dañados intencionalmente o mal uso.

15.2.5.6. Cuidar el patrimonio cultural y ecológico de la Institución.

15.3. RUTA PARA TIPO I
Ley 1620 de 2013, Artículo 21.

Esta ruta la hace el docente que esté en el momento de la situación.

15.3.1. Cuando un estudiante incumple uno o varios de los acuerdos el docente:

15.3.1.1. **ATENCIÓN.** Escucha y dialoga con el alumno buscando reconocimiento de las consecuencias al faltar al acuerdo.

15.3.1.2. **PREVENCIÓN.** Recomienda al estudiante la importancia de cumplir con acuerdo y lo que sucede si lo incumple.

15.3.1.3. **PROMOCIÓN.** Invita al estudiante a fortalecer su carácter y buscar ayuda cuando lo considere oportuno, además de comprender el Manual de Convivencia.

15.3.1.4. **SEGUIMIENTO.** Deja evidencia en el anecdotario donde el estudiante puede hacer sus descargos.

15.3.2. Si el estudiante incumple nuevamente alguno de los acuerdos, el docente:

15.3.2.1. **ATENCIÓN.** Escucha y dialoga con el alumno nuevamente buscando reconocimiento de las consecuencias al faltar al acuerdo.

15.3.2.2. **PREVENCIÓN.** Nuevamente se recomienda al estudiante la importancia de cumplir con acuerdo y lo que sucede si sigue incumpliendo. Se deja constancia en el anecdotario de manera informativa.

15.3.2.3. **PROMOCIÓN.** Describe en el formato asignado la situación, el compromiso y la acción pedagógica encaminada a mejorar su actitud, a través de un trabajo pedagógico asignado por el docente, con quien se ha presentado la situación.

15.3.2.4. **SEGUIMIENTO.** Este registro pasa al director de grupo.

15.3.3. En caso de reincidencia el director de grupo:

15.3.3.1. **ATENCIÓN.** Escucha y dialoga con el alumno nuevamente buscando reconocimiento de las consecuencias al faltar al acuerdo.

15.3.3.2. **PREVENCIÓN.** Deja constancia en el anecdotario y citará al padre de familia o acudiente.

15.3.3.3. **PROMOCIÓN.** Dialoga con el padre de familia o acudiente para implementar, de manera conjunta, estrategias que ayuden a mejorar el comportamiento del estudiante.

15.3.3.4. **SEGUIMIENTO.** Deja constancia en el registro ATENCIÓN A PADRE DE FAMILIA POR DOCENTES.

15.3.4. Una vez agotado este proceso, si incurre en una nueva reincidencia se considerará TIPO II y el caso pasará a coordinación de convivencia.

PARÁGRAFO 1: Ningún docente podrá autorizar a un estudiante para comprar artículos y/o comestibles en horas no autorizadas por la Institución.

PARÁGRAFO 2: Para la Institución Educativa el significado de los siguientes términos:

ATENCIÓN	Asistir oportunamente a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la Convivencia Escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
PREVENCIÓN	Intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar.
PROMOCIÓN	Fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.
SEGUIMIENTO	Seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas por los actores e instancias del Sistema Nacional de Convivencia.

ARTÍCULO 16. SITUACIONES TIPO II

Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.5.4.2.6. Numeral 2

16.1. PROTOCOLO TIPO II
Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.5.4.2.9.
Ley 1620 de 2013, Artículo 31.

Conflicto con violencia que no lleva a delito.
Es una situación:

- Que se ha presentado antes y es sistemático
- de acoso escolar (bullyng)
- de ciberacoso escolar (ciberbullying)
- de agresión física, así sea la primera vez que se presenta, que ocasiona daños al cuerpo o a la salud física o mental de los afectados, pero no generó

incapacidad de ningún tipo. La situación no reviste las características de un delito.

ACCIÓN: Justicia restaurativa donde cabe la mediación, y si no desea o se reincide se sigue con el proceso disciplinario.

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2. Remitir la situación a las autoridades administrativas cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos.
3. Adoptar medidas de protección para los involucrados para evitar posibles acciones en su contra.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
5. Generar espacios para exponer y precisar lo acontecido.
6. Determinar acciones restaurativas para reparar los daños causados, restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado Escolar.
8. El Comité de Convivencia realizará el análisis del caso y seguimiento de las soluciones

Las situaciones Tipo II, se definen teniendo en cuenta los siguientes acuerdos y ruta:

16.2. ACUERDOS Ley 115 de 1994, Artículo 87	
16.2.1.PARA EL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE	
16.2.1.1.	Asumir las obligaciones propias del proceso de formación integral, sin hacerse suplantar por los compañeros(as) o suplantar a otros compañeros(as) o acudiente
16.2.1.2.	Abstenerse de Inducir, manipular u obligar a otras (os) compañeros(as) a realizar actos que afecten el proceso de formación integral.

16.2.2.PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA VIDA COMUNITARIA.	
16.2.2.1.	Evitar la Organización y/o participación en juegos de azar con apuesta de dinero dentro de la institución.
16.2.2.2.	Cumplir con los protocolos de bioseguridad exigidos por las autoridades competentes en situaciones como pandemias, contaminaciones, cambio climático, entornos frágiles y vulnerables, resistencia antimicrobiana…

16.2.3. PARA PREVENCIÓN AGRESIÓN FÍSICA, VERBAL Y GESTUAL.	
16.2.3.1.	Responder por las lesiones a la integridad física cuando se agrede a cualquier miembro de la comunidad educativa, ocasionando daño al cuerpo o a la salud, pero sin generar incapacidad médica alguna. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
16.2.3.2.	Cuidarse de agredir de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa. Acción que busca con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
16.2.3.3.	Evitar la agresión gestual a cualquier miembro de la comunidad educativa. Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
16.2.3.4.	Respetar a cualquier miembro de la comunidad educativa de una agresión relacional o social atentando contra su honra y buen nombre. Es toda acción que busca afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
16.2.3.5.	Evitar la práctica de actividades esotéricas, brujerías, satánicas y todo tipo de rituales que atenten contra la integridad física y moral de la comunidad educativa, en la Institución.

16.2.4. PREVENTIVOS A LA AGRESIÓN POR MEDIO DIGITALES	
16.2.4.1.	Respetar a los integrantes de la comunidad educativa evitando agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
16.2.4.2.	Evitar la producción y/o publicación por cualquier medio de documentos o mensajes que lastimen la dignidad personal e institucional (panfletos, Facebook, Messenger, grafitis, entre otros).

16.2.5. PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA DE GÉNERO	
16.2.5.1.	Reconocer que las manifestaciones como besos en la boca, manoseo en las partes genitales, senos, tetillas, glúteos, sentarse en las piernas de su compañero(a), pertenecen a otros escenarios más íntimos, diferentes a la Institución.
16.2.5.2.	Respetar la diversidad personal y/o discapacidad, las diferencias de sexo, raza,

situación económica, social, étnica o religión de los integrantes de la comunidad educativa.

16.3. RUTA PARA TIPO II
Ley 1620 de 2013, Artículo 21.

El estudiante que ha sido remitido por el director de grupo, después del debido proceso en situaciones TIPO I, y aquellos que incumplen los acuerdos de TIPO II asume el caso la coordinación de convivencia.

16.3.1. En caso que los involucrados en un conflicto con violencia requieran atención por daño físico y/o mental:

16.3.1.1. **PREVENCIÓN.** Se remite a las entidades competentes.

16.3.1.2. **ATENCIÓN.** Escucha y diálogo con el alumno buscando reconocimiento de las consecuencias al faltar al acuerdo.

16.3.1.3. **PROMOCIÓN.** Se cita y dialoga con el padre de familia o acudiente para informarle de lo sucedido y las consecuencias de faltar al acuerdo.

16.3.1.4. **SEGUIMIENTO.** Se deja constancia de la actuación en el formato establecido, e igualmente si se requiere medidas de restablecimiento de derechos.

16.3.2. Cuando un estudiante incumple uno o varios acuerdos:

16.3.2.1. **ATENCIÓN.** Es atendido por coordinador de convivencia quien escucha y dialoga con el alumno buscando el reconocimiento de su falta al acuerdo.

16.3.2.2. **PREVENCIÓN.** El estudiante hace los descargos en el formato establecido.

16.3.2.3. **PROMOCIÓN.** El caso es remitido al docente orientador quien acompaña en el reconocimiento de responsabilidades y los aspectos personales que el alumno debe mejorar, brindándole pautas y estrategias. Esta ACCIÓN RESTAURATIVA se cumple en jornada contraria en compañía de su madre, padre o acudiente.

16.3.2.4. **SEGUIMIENTO.** Luego como sanción el estudiante DEBE, en clase de Ética y Valores, realizar un ejercicio de reflexión en torno al acuerdo incumplido. El docente de apoyo asigna el grupo donde se realiza la reflexión y acompaña al estudiante en la clase dejando evidencia de la actividad.

16.3.3. Si el estudiante incumple nuevamente alguno de los acuerdos:

16.3.3.1. **ATENCIÓN.** Es atendido por coordinador de convivencia quien escucha y dialoga con el alumno buscando el reconocimiento de su falta al acuerdo.

16.3.3.2. **PROMOCIÓN.** El estudiante hace los descargos en el formato establecido.

16.3.3.3. **PREVENCIÓN.** El estudiante es suspendido mediante Resolución rectoral por un día (1) de labores académicas sin derecho a realizar las actividades evaluativas de recuperación por ese día de sanción.

16.3.3.4. **SEGUIMIENTO.** Madre, padre o acudiente será notificado de dicha resolución.

16.3.4. En caso de reincidencia el estudiante:

16.3.4.1. **ATENCIÓN.** Es atendido por coordinador de convivencia quien escucha y dialoga con el alumno buscando el reconocimiento de su falta al acuerdo.

16.3.4.2. **PROMOCIÓN.** El estudiante hace los descargos en el formato establecido.

16.3.4.3. **PREVENCIÓN.** El estudiante es suspendido mediante Resolución rectoral por tres días (3) de labores académicas sin derecho a realizar las actividades evaluativas de recuperación por esos días de sanción.

16.3.4.4. **SEGUIMIENTO.** Madre, padre o acudiente será notificado de dicha resolución.

16.3.5. Si hay una nueva reincidencia el estudiante:

16.3.5.1. **ATENCIÓN.** Es atendido por coordinador de convivencia quien escucha y dialoga con el alumno buscando el reconocimiento de su falta al acuerdo.

16.3.5.2. **PROMOCIÓN.** El estudiante hace los descargos en el formato establecido.

16.3.5.3. **PREVENCIÓN.** El estudiante es suspendido mediante Resolución rectoral por cinco días (5) de labores académicas sin derecho a realizar las actividades evaluativas de recuperación por esos días de sanción.

16.3.5.4. **SEGUIMIENTO.** Madre, padre o acudiente será notificado de dicha resolución.

16.3.6. Si reincide después de los cinco días de sanción, se expone ante el Consejo Directivo la situación para analizar la cancelación del contrato de matrícula.

PARÁGRAFO 1: PRÁCTICAS RESTAURATIVAS

Las prácticas restaurativas son acciones que se encaminan a reparar y/o prevenir el conflicto creando relaciones positivas en un ambiente que sea justo, consciente y democrático.

El objetivo de las prácticas restaurativas es desarrollar una comunidad y manejar el conflicto y las tensiones reparando el daño y forjando relaciones.

Hay dos tipos de enfoques, uno proactivo (forjar relaciones y desarrollar una comunidad) y otro reactivo (reparar el daño y restaurar las relaciones).

La práctica restaurativa se debe aplicar al estudiante, siempre acompañado del padre de familia.

Estas son las acciones de la PRÁCTICA RESTAURATIVA:

1. Asesoría sobre el conflicto que se ha evidenciado, en jornada contraria, con el docente orientador y su padre, madre o acudiente.

2. Reparar el daño ocasionado realizando actividades en jornada contraria.

3. En clase de Ética y Valores, realizar un ejercicio de reflexión en torno al acuerdo incumplido. El docente de apoyo asigna el grupo donde se realiza la reflexión y acompaña al estudiante en la clase dejando evidencia de la actividad.

4. Y otras que el docente orientador, de apoyo o coordinador de convivencia estimen convenientes desde lo pedagógico.

En caso de que el alumno y su acudiente no asistan y desarrollen las actividades de las prácticas restaurativas será desescolarizado por un día (1), sin derecho a presentar las actividades académicas desarrolladas durante su ausencia.

ARTÍCULO 17. SITUACIONES TIPO III

Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.5.4.2.6. Numeral 3

17.1. PROTOCOLO TIPO III
Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.5.4.2.10.
Ley 1620 de 2013, Artículo 31.

Violencia que presuntamente se constituye en un delito, establecido por la ley penal colombiana vigente.

ACCIÓN: Remitir al funcionario competente.

1. Brindar atención inmediata en salud física y mental de los afectados.
2.Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes.
3. Informar de la situación a la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia)
4. Citar a los integrantes del Comité de Convivencia Escolar de Convivencia y ponerlos en conocimiento del caso.
5. Adoptar las medidas propias para proteger a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal de Convivencia Escolar.

17.2. ACUERDOS
Ley 115 de 1994, Artículo 87

17.2.1. Cumplir Ley de Infancia y Adolescencia y el Código Penal Colombiano, los cuales sancionan estas acciones:

17.2.1.1. El acoso, la provocación, el abuso y/o la violación sexual de cualquier integrante de la comunidad educativa

17.2.1.2. Conformar bandas, combos o pandillas con fines delictivos afectando el ambiente escolar.

17.2.1.3. Participar en actividades de atraco, secuestro y sicariato.

17.2.1.4. Portar, exhibir o guardar armas (aunque sean de juguetes), explosivos, tóxicos u objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás.

17.2.1.5. Portar, consumir o distribuir a cualquier título (gratuito u oneroso) dentro de la Institución sustancias psicoactivas (SPA)

17.2.1.6. Utilizar las TIC y las redes sociales para agredir, hacer reclamos soeces, difamar, calumniar, burlarse e injuriar a cualquier miembro de la comunidad educativa (Ciberacoso).

17.2.1.7. Inducir a la prostitución.

17.2.1.8. Agredir físicamente, a cualquier miembro de la comunidad educativa, ocasionando daño al cuerpo o a la salud a la víctima, generando una lesión personal con incapacidad médica. Incluye puñetazos, patadas o lesiones con armas.

17.2.1.9. Hacerse presente a la institución bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o sustancias alucinógenas.

17.2.1.10. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas y/o punibles, dentro o fuera de la institución.

17.2.1.11. Hurtar dinero, artículos u objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa, o a la institución. Dependiendo del daño o perjuicio se entenderá como falta que será remitida y atendida por la autoridad competente.

17.2.1.12. Retener y/o secuestrar a algún miembro de la comunidad educativa.

17.2.1.13. Extorsionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

17.2.1.14. Tener relaciones sexuales al interior de la institución.

17.2.1.15. Cualquier acto que de una u otra forma atenten contra el derecho fundamental a la vida, o a su integridad (según lo establece la Constitución, la Ley y los tratados internacionales).

17.2.1.16. Falsificar firmas, alterar libros, registros de calificaciones y documentos de cualquier tipo.

17.2.1.17. Cualquier conducta tipificada como delito en la Ley de Infancia y Adolescencia y el Código Penal Colombiano, salvo por delitos políticos o culposos.

17.3. RUTA PARA TIPO III
Ley 1620 de 2013, Artículo 21.

17.3.1. Cuando un estudiante presuntamente ha cometido un delito, establecido por la ley penal colombiana vigente:

17.3.1.1. **ATENCIÓN.** El rector y/o coordinador escucha las versiones del estudiante, de quien presenció o fue afectado por el presunto delito, y consigna los hallazgos en formato.
Si el presunto delito causa daños a la salud física, se remite a la persona involucrada al servicio de salud.

17.3.1.2. **PROMOCIÓN.** Se informa al estudiante de las consecuencias por su presunto delito y las garantías que tiene al colaborar con las entidades oficiales. Se garantiza los derechos del estudiante implicado.

17.3.1.3. **PREVENCIÓN.** Se denuncia por escrito ante la autoridad competente presente en el ámbito local. Se comunica por escrito a los padres de familia de las personas involucradas las medidas tomadas para el manejo de la situación.

17.3.1.4. **SEGUIMIENTO.** Se reporta el caso a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
Se establece el seguimiento a la situación de conflicto para verificar como se resolvió la situación de conflicto y como compromete a la institución educativa.

PARÁGRAFO 1: La Institución Educativa hará uso del derecho a excluir hasta por tres años al estudiante que no se comprometa con su proceso de formación integral, después de seguirle el debido proceso y garantizarle el conducto regular.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes del CLEI I, II, III, IV, V y VI; serán regidos por el Manual de Convivencia institucional aprobado por el Consejo de Profesores del sabatino y el Consejo Directivo de la Institución. Y para los estudiantes del sabatino que superen los 18 años de edad será el Consejo de Profesores y la coordinación del bachillerato para jóvenes y adultos quienes determinan las acciones a seguir en situaciones Tipo II y III; y se dará informe al Comité de Convivencia Escolar de la Institución.

ARTÍCULO 18. PROTOCOLO EMBARAZO DE ADOLESCENTES

Cartilla guía Protocolo de atención a la embarazada menor de 15 años. MinSalud, 2014

18.1. Todo integrante de la Comunidad Educativa que tenga conocimiento de una situación de embarazo adolescente tiene el deber de informar por escrito (guardándose la reserva de la identidad) al orientador escolar, para garantizar la protección de la menor.

18.2. El orientador escolar solo puede actuar con reporte escrito de la situación, y establece entrevista con la menor buscando obtener información sobre el estado de embarazo. Cuando se confirme sospecha o gestación, informa a la estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro de la Institución Educativa, además recomienda atención en salud.

18.3. En cualquier caso, el orientador escolar debe explorar si las condiciones del embarazo, pueden dar cuenta de algún tipo de vulneración de derechos y/o violencia escolar.

18.4. El orientador escolar cita a los padres de familia de la estudiante con el fin garantizar la comprensión, el apoyo y la atención en salud de la menor. Se confirman posibles riesgos en su integridad, se valora el caso que se trate de una estudiante menor de 14 años, se busca restablecer derechos y protección remitiendo el caso a ICBF. Se deja constancia por escrito de este hecho, respaldado por el rector.

18.5. El orientador escolar reporta por escrito el evento al Comité de Convivencia Escolar, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información.

18.6. El Comité de Convivencia Escolar orienta las acciones para garantizar la continuidad de la adolescente en el sistema educativo, para lo cual cita a coordinador académico y de convivencia para solicitar las respectivas adaptaciones administrativas, curriculares y garantizar el proceso de la flexibilidad curricular.

18.7. Si el caso reviste vulneración de derechos y/o violencia sexual, se activará el protocolo de Situación Tipo III.

ARTÍCULO 19. PROTOCOLO CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

Plan nacional para la promoción de la salud, la prevención, y la atención del consumo de sustancias psicoactivas 2014 – 2021 - edición 2017. MinSalud.

19.1. Cualquier miembro de la Comunidad Educativa que identifique la situación de presunto consumo de SPA, informa al coordinador de convivencia para que en caso de presentarse afectación de la salud se remita a las entidades competentes.

19.2. El coordinador de convivencia informa a padres de familia o acudientes del estudiante involucrado. En caso de que se presente vulneración de derechos, realiza remisión a

entidades encargadas de restablecimiento de derechos y deja constancia por escrito asegurándose que el manejo de la información sea confidencial.

19.3. El caso es remitido al orientador escolar quien amplía información respecto a la situación de consumo y brinda la debida información sobre la Ley 1566 de 2012 de atención integral al consumo de SPA. Con el grupo familiar se promueve la identificación y control de factores asociados a consumo, proceso que será consignado por escrito y se mantiene reserva de la información.

19.4. El orientador escolar realiza seguimiento para verificar si el estudiante y la familia cumplen los compromisos que quedaron por escrito.

ARTÍCULO 20. PROTOCOLO PARA COMUNIDAD LGBTTTIQ

(Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexual, travestis, transgénero, intersexuales, queers)

Cartilla guía de atención a mujeres y personas LGBTI en los servicios de acceso a la justicia. MinJusticia, 2019

20.1. Si un padre de familia y/o docente tiene conocimiento que un estudiante manifiesta que su sexo no coincide con el que le asignaron al nacer en función de sus genitales, o bien que algunos de sus comportamientos de género difieren de los esperados socialmente en función de su sexo, informará de manera verbal (guardándose la reserva de la identidad) a coordinación de convivencia y/o rector, para garantizar la protección de sus derechos.

20.2. El orientador escolar actuará bajo la orientación del coordinador de convivencia y/o rector al momento de percibir una posible vulneración de derechos, y establece entrevista con el estudiante buscando obtener información. Cuando se manifiesta que los comportamientos descritos corresponden a una realidad, se le informa al estudiante sobre sus derechos, el proceso a seguir con la familia y dentro de la Institución Educativa.

20.3. El orientador escolar cita a los padres de familia del (la) estudiante con el fin de garantizar la comprensión, el apoyo y la atención sicológica. Se informa sobre la situación observada, contrastar y valorar la situación. Se deja constancia por escrito de este hecho, respaldado por el rector.

20.4. El orientador escolar reportará por escrito las recomendaciones al Comité de Convivencia Escolar para la protección y/o restitución de derechos, buscando siempre la reserva y manejo adecuado de la información, con la máxima discreción, atendiendo siempre a preservar la intimidad y el bienestar del (la) estudiante, haciendo primar su derecho a desarrollar libremente su personalidad conforme a su identidad y orientación sexual.

20.5. La familia y el Comité de Convivencia comparten la valoración del orientador escolar, y adopta unos acuerdos como necesidades educativas, un plan de acompañamiento que garanticen un entorno seguro en la Institución Educativa para el (la) estudiante que está viviendo la situación, implicando a todo el equipo docente.

20.6. Si los padres de familia no comparten que el sexo de su hijo(a) no coincide con el que le asignaron al nacer en función de sus genitales, o bien que algunos de sus comportamientos de género difieren de los esperados socialmente en función de su sexo, el rector adoptará medidas para asegurar el bienestar y la inclusión del (la) estudiante, teniendo siempre apertura al diálogo con la familia.

ARTÍCULO 21. COMPETENCIA PARA LA IMPOSICIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS O SANCIONES.

Para imponer acciones pedagógicas, correctivos, actos de disuasión, entre otros, se hace de acuerdo con el tipo de situación y **SIGUIENDO EL CONDUCTO REGULAR** de acuerdo con los protocolos. En última instancia, será el rector (a), según lo establecido en el **ARTÍCULO 25 DEL DECRETO 1860**, reglamentario de la Ley 115 de 1994, en los literales:

a. "Aplicar las decisiones del Gobierno Escolar" y

g. "Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyen la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia" quien imponga la sanción mediante resolución rectoral.

ARTÍCULO 22. CIRCUNSTANCIAS DE ATENUACIÓN DE LAS SITUACIONES DE CONFLICTO.

Ley 599 de 2000 - Código Penal de Colombia, Artículos 55, 56 y 57

Se consideran como circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad, en las situaciones de conflicto, las siguientes:

22.1. Haber observado un buen comportamiento anteriormente.
22.2. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
22.3. Asumir responsablemente la participación en la situación de conflicto.
22.4. Haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos de la situación de conflicto, antes de iniciarse la aplicación del protocolo.
22.5. El haber sido inducido a generar la situación de conflicto por un adulto o por un compañero ya sea por soborno, fuerza o intimidación.

ARTÍCULO 23. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DE LAS SITUACIONES DE CONFLICTO.

Ley 599 de 2000 - Código Penal de Colombia, Artículos 58, 59 y 60

Se consideran como circunstancias que agravan la responsabilidad, en las situaciones de conflicto, las siguientes:

23.1. El haber procedido con plena conciencia de los posibles perjuicios causados.
23.2. El obrar con complicidad de otras personas.
23.3. El haber generado la situación de conflicto para ejecutar u ocultar otra.
23.4. El haber generado la situación de conflicto abusando de la confianza depositada en él por sus superiores y compañeros.
23.5. El haber sido advertido previamente sobre las consecuencias que acarrearía la situación de conflicto.
23.6. El resistirse a cumplir los correctivos asignados de acuerdo con el protocolo.
23.7. El asumir actitudes desafiantes y agresivas.

ARTÍCULO 24. CONDUCTO REGULAR

Constitución Política de Colombia. Artículo 29

CONDUCTO REGULAR

Es la secuencia de pasos que en forma ordenada debe seguir el estudiante y el Padre de Familia para que sus reclamos sean atendidos o resueltas sus dificultades en el proceso de formación integral.

Se procederá de acuerdo con los protocolos teniendo en cuenta el tipo situación I, II, III.
Además, para resolver cualquier situación que tenga que ver con el proceso de formación integral se tendrá en cuenta:

24.1. Diálogo entre el profesor del área con quien se presenta la dificultad y el estudiante.
25.2. Diálogo con el Director de grupo.
25.3. Diálogo con el Director de grupo, Padre de Familia y estudiante.
25.4. Remisión a coordinación de convivencia o coordinación académica.
25.5. Remisión al Comité de Convivencia.
25.6. Remisión al consejo Directivo.
25.7. Remisión al Director de Núcleo Educativo.

25.8. Remisión a la Secretaria de educación.

El conducto regular será seguido para sugerir, reclamar y solucionar dificultades, aplicar correctivos y otorgar estímulos, por parte de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 25. PRINCIPIOS REGULADORES DEL DEBIDO PROCESO

25.1. **TIPICIDAD:** Se consideran faltas cometidas por el estudiante, aquellas que están expresamente definidas en el Manual de Convivencia; es necesario clasificarlas según el grado de gravedad. De acuerdo con ellas, se tipifican las sanciones, que serán aplicadas.

25.2. **PRESUNCIÓN DE INOCENCIA:** El estudiante es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.

25.3. **IGUALDAD:** Al estudiante no se puede discriminar por ningún motivo (sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión política, etc.). Ante faltas iguales en circunstancias iguales, sanciones iguales.

25.4. **DERECHO A LA DEFENSA**. Durante todas las etapas del proceso disciplinario el estudiante, de manera directa, y representado por sus padres y/o acudiente, tiene derecho a defenderse a probar lo que le corresponde en beneficio a sus intereses.

25.5. **INSTANCIA COMPETENTE:** El manual de convivencia define las personas o instancias competentes para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las sanciones, según protocolo definido.

25.6. **FAVORABILIDAD:** Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante implicado en el proceso. La duda se resuelve a favor del acusado.

25.7. **PROPORCIONALIDAD:** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta y la sanción aplicada.

CAPÍTULO 6
DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS.

ARTÍCULO 26. FUNDAMENTO DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS

Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4. Numeral 5

El régimen de los correctivos pedagógicos y de convivencia tiene como esencial fundamento la educación con proyección humana, la formación holística de la persona, el desarrollo de la autonomía mediante el ejercicio de la responsabilidad como estudiantes; quedan en consecuencia prohibidos los castigos dolorosos y afrentosos y en general todos aquellos que tiendan a deprimir y a menoscabar el libre desarrollo de la personalidad y la dignidad del estudiante. En particular, las acciones correctivas buscan:

26.1. Establecer permanentemente una conducta de diálogo, motivando al estudiante a mejorar su comportamiento.

26.2. Trabajar continuamente con el estudiantado para que asuman las normas por convicción, que son benéficas para su formación y no como una imposición.

26.3. Convocar a los estudiantes a fomentar su autoestima, su autocontrol y autodisciplina.

26.4. Fomentar el interés continuo por su formación holística.

26.5. El buen ejemplo de los educadores.

26.6. Entregar a cada estudiante el manual de convivencia.

26.7. Estudiar con la comunidad educativa el manual de convivencia.

ARTÍCULO 27. DE LOS ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES.

El mejor estímulo es la satisfacción propia por los logros alcanzados.

De acuerdo con el desempeño, los estudiantes, podrán recibir estímulos como una retribución al esfuerzo, con un carácter formativo, conducente a mantener y optimizar los comportamientos positivos, el buen rendimiento académico de los estudiantes y el buen desempeño de los docentes, materializándose a través de:

27.1. Representar a la institución en eventos culturales, científicos, deportivos y recreativos.

27.2. Reconocimiento público mediante acuerdo del Consejo Directivo de los estudiantes que sobresalgan en eventos sociales, culturales, científicos, investigativos, recreativos y deportivos, anexando copia de ésta a su hoja de vida.

27.3. Izar la bandera.

27.4. Mención de honor (insignias, medallas, diplomas o trofeos).

27.5. Mención por escrito al padre de familia y felicitación personal.

27.6. Desempeño superior en el área correspondiente donde se destacó su actitud frente al comportamiento y rendimiento académico.

27.7. Promoción anticipada al estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado.

27.8. Ser elegido como representante del grupo.

27.9. Ser elegido como representante (monitor) del área ante los diferentes estamentos que hacen parte de la organización institucional.

27.10. Ser merecedor del reconocimiento como estudiante “integral” por méritos académicos, cívicos, humanos, deportivos, artísticos y morales, en ceremonia pública en el acto de los mejores, y en todos aquellos eventos donde represente la institución, los cuales serán analizados y aprobados por Comité de Convivencia y Consejo Académico en pleno, donde se eligen 3 estudiantes por grupo.

27.11. Asistir a la ceremonia de graduación en acto público.

27.12. Otros que determine el Consejo Directivo de la institución.

CAPÍTULO 7
DEL GOBIERNO ESCOLAR.

ARTÍCULO 28. DE LA COMPOSICIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.1. Numeral 8.

El Gobierno Escolar de LA INSTITUCIÓN EMILIANO GARCÍA estará constituido por los siguientes órganos:

28.1. EL CONSEJO DIRECTIVO de la institución, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

28.2. EL CONSEJO ACADÉMICO, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

28.3. EL RECTOR, como ordenador del gasto y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

ARTÍCULO 29. DEL CONSEJO DIRECTIVO

Decreto 1860 de 1994, Artículo 21 - Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.4.

Se define como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
Estará conformado por:

29.1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
29.2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
29.3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por el consejo de padres, excepto cuando exista en la institución educativa la asociación de padres de familia que reúne a más del 50% de los padres, en tal caso la junta directiva de la asociación nombrará un representante y el consejo de padres el otro.
29.4. Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentran cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.

29.5. Un representante de los exalumnos elegido por el consejo directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

29.6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el consejo directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

29.7. DE LOS ACUERDOS

Todas las decisiones que se tomen en el Consejo Directivo, para garantizar la normal ejecución del Proyecto Educativo Institucional, se denominan Acuerdos. Estos acuerdos son considerados como reguladores de las acciones y de las relaciones al interior de la institución.

Los Proyectos de Acuerdo se podrán presentar a iniciativa del rector o de algún miembro del Consejo Directivo, de acuerdo con las necesidades planteadas para el buen funcionamiento de la Institución, la correcta ejecución del Proyecto Educativo Institucional y la ejecución del presupuesto.

ARTÍCULO 30. DEL CONSEJO ACADÉMICO

Decreto 1860 de 1994, Artículo 24 - Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.7.

Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

Estará integrado por:

30.1. Rector quien lo preside

30.2. los directivos docentes

30.3. un docente por cada área definida en el plan de estudios y elegidos por sus pares en una reunión de área.

30.4. La maestra de apoyo

ARTÍCULO 31. DE LAS ELECCIONES AL GOBIERNO ESCOLAR

Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4. Numeral 8

Los representantes de los órganos del gobierno escolar serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de retiro de alguno de ellos, antes del cumplimiento de su período, se elegirá su reemplazo para el tiempo restante.

CAPÍTULO 8
DE LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN.

Los integrantes del Consejo Directivo, Personero de los estudiantes, Consejo de Estudiantes, Representantes de grupo y Consejo de Padres deben:

1. Ser líderes
2. Tener sentido de pertenencia por la institución.
3. Buenas relaciones interpersonales.
4. Buena convivencia con los compañeros.
5. Íntegros, honestos, discretos, responsables puntuales y comunicativos.
6. Ejemplares en el fomento de valores.
7. Tener disponibilidad para participar de las actividades programadas (reuniones, Jornadas pedagógicas, entre otras).

ARTÍCULO 32. CONSEJO DE ESTUDIANTES

Decreto 1860 de 1994, Artículo 29 - Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.12.

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento.

El consejo directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.
Los alumnos del nivel de preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

32.1. PERFIL DEL REPRESENTANTE DE GRUPO

32.1.1. El estudiante que aspire a ser representante de grupo debe ser reconocido por el grupo como un líder positivo.
32.1.2. Buena comunicación en el grupo;
32.1.3. Ser integro (responsable, puntual y comunicativo);
32.1.4. No tener otro cargo que afecte sus responsabilidades.
32.1.5. Honesto(a)
32.1.6. Con capacidad de liderazgo

32.1.7. Buen(a) estudiante
32.1.8. Con sentido de pertenencia a la institución
32.1.9. Respetuoso(a) con los profesores, directivas y compañeros de grupo
32.1.10. Que cumpla el Manual de Convivencia en todos sus aspectos incluso con una presentación personal acorde a las exigencias expresadas en el Manual de Convivencia.
32.1.11. Con disposición para colabora
32.1.12. Con excelente calidad humana
32.1.13. Leal con sus compañeros y justo(a) para evaluar a los profesores
32.1.14. Con actitud de compromiso con el grupo para trabajar conjuntamente para mejorarlo y que busque alternativas viables tendientes a la integración del grupo.
32.1.15. Será elegido por los compañeros de grupo mediante voto secreto, un mes después de iniciado el año lectivo.

32.2. CORRESPONDE AL CONSEJO DE ESTUDIANTES

32.2.1. Darse su propia organización interna
32.2.2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo de la institución y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
32.2.3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
32.2.4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya este manual.

ARTÍCULO 33. PERSONERO ESTUDIANTIL

Decreto 1860 de 1994, Artículo 28 - Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.11.

Será un alumno que curse el último grado que ofrezca la institución encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes y el manual de convivencia.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

33.1. FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

33.1.1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

33.1.2. Presentar ante el Rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte de quién considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

33.1.3. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

PARÁGRAFO: El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

33.2. PERFIL DEL PERSONERO

33.2.1. Promotor(a) de la visión, la misión, la filosofía, los principios y los valores institucionales

33.2.2. Responsable

33.2.3. Honesto(a)

33.2.4. Con capacidad de liderazgo

33.2.5. Promotor(a) de los deberes y defensor de los derechos de los estudiantes

33.2.6. Buen estudiante

33.2.7. Con sentido de pertenencia a la institución

33.2.8. Respetuoso(a) con los profesores, directivas y compañeros de grupo

33.2.9. Con una presentación personal acorde a las exigencias del Manual de Convivencia.

33.2.10. Con disposición para colaborar

33.2.11. Con excelente calidad humana

33.2.12. Leal con sus compañeros y justo para evaluar a los profesores

33.2.13. Con actitud de compromiso con la institución para trabajar conjuntamente para mejorarla.

33.2.14. En síntesis, que cumpla el Manual de Convivencia en todos sus aspectos

ARTÍCULO 34. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Decreto 1286 de 2005, Artículo 5 - Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.4.5.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional - PEI. Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

La conformación del consejo de padres es obligatoria.

34.1. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

34.1.1. Personas con sentido de responsabilidad en su papel de padre, expresiva en su afecto fraterno o paterno orientando el crecimiento y fortalecimiento de la unidad familiar.

34.1.2. Responsable con sus deberes como acudiente, asistiendo a reuniones, capacitaciones y orientaciones institucionales de sus hijos.

34.1.3. Cultivador de las sanas costumbres conforme a un código ético y moral, de acuerdo con las normas de una sociedad civilizada.

34.1.4. Fiel cumplidor de los principios que enmarca la filosofía de la institución.

34.1.5. Forjador de valores desde el testimonio de vida.

34.1.6. Propiciador de un ambiente de confianza, donde priman valores como el diálogo, la comunicación, la autoestima y la reconciliación.

34.1.7. Poseedor de actitudes reflexivas con la institución frente al proceso educativo de sus hijos.

34.1.8. Comprometido con la formación holística de sus hijos

34.1.9. Capaz de vivenciar los valores para una sana convivencia.

CAPÍTULO 9
DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

ARTÍCULO 35. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.4.2.

Son derechos de los padres de familia:

35.1. Recibir respuestas adecuadas y oportunas a sus inquietudes y reclamos haciendo uso del conducto regular.
35.2. Recibir oportunamente cualquier información relacionada con el quehacer educativo de sus hijos.
35.3. Ser informado oportunamente de las reuniones u otras actividades que programe la institución
35.4. A participar en la construcción del manual de convivencia
35.5. A participar activamente en la elección del consejo de padres y otros que cite la Ley.
35.6. A participar en la evaluación del aprendizaje de sus hijos y en la evaluación institucional
35.7. A recibir periódica y oportunamente toda la información requerida al quehacer educativo.
35.8. A Participar en el dialogo sobre el proceso de formación integral de sus hijos,
35.9. Si son padres de niños con necesidades educativas especiales, tienen derecho a ser capacitados y asesorados por la maestra de apoyo de la institución y el equipo de la UAI del municipio de Girardota en aspectos específicos para apoyar a sus hijos.
35.10. A presentar proyectos que beneficien la institución
35.11. A ser atendidos de manera oportuna y cortes.

ARTÍCULO 36. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.4.3.

36.1. Informarse sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos y sobre la marcha de LA INSTITUCIÓN EMILIANO GARCÍA y en ambos casos participar en las actividades de mejoramiento.

36.2. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
36.3. Utilizar el conducto regular para la solución de sus inquietudes.
36.4. Deben ser vigilantes en el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de sus hijos como estudiantes de esa institución.
36.5. Deben participar en el proceso y seguimiento de los contratos pedagógicos o disciplinarios de los estudiantes en caso de ameritarlo.
36.6. Deben asumir responsablemente los daños que sus hijos ocasionaren en inmuebles y objetos de la institución.
36.7. Deben acercase en el momento oportuno con criterios civilistas de diálogo fraterno, al hacerse cualquier reclamo u observación en lo pertinente a la educación de sus hijos.
36.8. Deben presentar las quejas o reclamos de los educadores o demás personal de la institución por escrito y firmadas.
36.9. Deben responder por los actos de sus hijos cuando hacen manifestaciones, marchas o eventos por fuera de la institución sin ninguna autorización, utilizando la jornada académica
36.10. Debe responder por su hijo cuando sale de su casa y no hace ingreso a la institución.
36.11. Expresar su pensamiento constructivo en cuanto a la buena marcha de la institución y a la solución de problemas que se pudiesen presentar.
36.12. Firmar y cancelar la matrícula de su hijo. En caso de no poder ser ellos quienes representen a sus hijos, manifestar su intención a través de un poder escrito debidamente notariado quien asumirá dicha responsabilidad.
36.13. Enviar a su hijo a la institución de manera oportuna, y bien presentado.
36.14. Responder oportuna y personalmente a los llamados, reuniones y citaciones de los educadores y directivos del establecimiento, acudiendo a las horas señaladas para evitar la interrupción de las clases.
36.15. Los padres de niños con necesidades educativas especiales (N.E.E.) y son medicados deben suministrarle los medicamentos.
36.16. Colaborar en el proceso de formación de su hijo en forma activa mediante la comunicación continua con los educadores.
36.17. Definir con sus hijos la participación en las actividades extracurriculares.
36.18. Proporcionar y velar por la dotación de los útiles y elementos necesarios para el estudio de sus hijos.
36.19. Los padres de niños con Necesidades Educativas Especiales tienen el deber de asistir a los talleres de orientación que programen las instituciones encargadas y entregar constancias a la Institución Educativa
36.20. Los padres de familia que sobresalgan por el interés institucional se les otorgarán los siguientes estímulos: Condecoraciones consistentes en resoluciones donde se resalten sus méritos. Exaltación de su labor ante la comunidad educativa.
36.21. Los padres de familia o acudientes de aquellos estudiantes que requieren acompañamiento, deben ser puntuales tanto al ingreso como a la salida de la jornada pedagógica. En caso que el padre de familia o acudiente no reciba a su hijo puntualmente en la salida, este será reportado y remitido a la entidad competente (Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia).

ARTÍCULO 37. ACUERDOS PADRES DE FAMILIA

Cartilla para Padres de Familia, Guía 26. MinEducación.

37.1. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos(as).
37.2. Utilizar el conducto regular para la solución de sus inquietudes.
37.3. Proporcionar a sus hijos(as) espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental, en síntesis, Proporcionar en el hogar un ambiente adecuado para el desarrollo integral de su hijo(a).
37.4. Acompañar a sus hijos(as) para que cumplan con las responsabilidades y obligaciones propias del proceso de formación integral.
37.5. Responder por los daños que sus hijos(as) ocasionen a los bienes muebles e inmuebles de la Institución.
37.6. Reclamar en forma asertiva, siguiendo el conducto regular cuando considere que se están vulnerando los derechos de su hijo(a).
37.7. Utilizar el buzón para hacer los pedidos, las quejas, los reclamos y las sugerencias que considere pertinentes.
37.8. Enviar a su hijo(a) a la institución de manera oportuna y bien presentado con el uniforme que corresponde.
37.9. Asistir oportunamente a las citaciones y reuniones programadas por la Institución.
37.10. Suministrar los medicamentos, si tiene un hijo(a) con situaciones de discapacidad y son medicados.
37.11. Asistir a los talleres de orientación que programe la institución o la UAI del municipio de Girardota, si tiene un hijo(a) con necesidades educativas especiales.
37.12. Dotar con los útiles y materiales necesarios a su hijo(a)
37.13. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
37.14. Acompañar de forma permanente y activa a su hijo(a) en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
37.15. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional de la Institución. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo(a) incumple alguna de las normas allí definidas.
37.16. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
37.17. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
37.18. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de su hijo(a) para el desarrollo de competencias ciudadanas.

37.19. Acompañar a su hijo(a) para que Cumpla con las actividades propuestas en forma virtual en el tiempo estipulado por la sanción y que las presente para ingresar a la Institución, cuando es desescolarizado.

37.20. Responder por los actos de sus hijos cuando hacen manifestaciones, marchas o eventos por fuera de la institución sin ninguna autorización, utilizando la jornada académica.

CAPÍTULO 10
DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.

ARTÍCULO 38. OBJETIVOS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

38.1. GENERAL: Apoyar y orientar en la construcción, ejecución, seguimiento y evaluación de planes, programas, proyectos y demás acciones encaminadas a la prevención de la violencia escolar y la promoción de la convivencia.

38.2. ESPECÍFICOS:

38.2.1. Ofrecer posibilidades y alternativas pedagógicas para el tratamiento y solución acertada del conflicto y para la promoción de la Convivencia Escolar.

38.2.2. Promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión a partir de la práctica de principios y valores encaminados a lograr la sana convivencia.

38.2.3. Promover la revisión y reelaboración participativa del Manual de Convivencia Escolar para su re contextualización y pertinencia de acuerdo a los cambios del contexto social y escolar.

38.2.4. Reflexionar y conocer permanentemente sobre la situación de la convivencia escolar que contribuya a la generación de mejores políticas y estrategias en el tratamiento de conflictos.

ARTICULO 39. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Ley 1620 de 2013, Artículo 12. Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.5.2.3.1.

El comité escolar de convivencia estará conformado por:

39.1. El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
39.2. El personero estudiantil.
39.3. El docente con función de orientación.
39.4. El coordinador cuando exista este cargo.
39.5. El presidente del consejo de padres de familia.
39.6. El presidente del consejo de estudiantes
39.7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El Comité de Convivencia podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTICULO 40. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Ley 1620 de 2013, Artículo 13.

40.1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
40.2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
40.3. Promover estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
40.4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
40.5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este · comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
40.6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

40.7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

40.8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

ARTÍCULO 41. REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Ley 1620 de 2013, Artículo 13. Parágrafo único

El Comité de Convivencia Escolar, se regirá por el siguiente reglamento:

41.1. Una vez conformado el Comité de Convivencia, el Rector, quien será el responsable de liderar todas las acciones en torno a la convivencia con el apoyo de los demás integrantes y reportar a la Secretaría de Educación para la Cultura los avances y logros referidos a los procesos de convivencia escolar.

41.2. La participación de los integrantes del Comité de Convivencia es indelegable, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificada ante el rector.

41.3. El Comité de Convivencia, se reunirá cada mes y de manera extraordinaria cuando así lo solicite el rector o por solicitud sustentada de los demás integrantes.

41.4. De cada reunión, se levantará un acta que permitirá registrar el proceso vivido, así como las propuestas, sugerencias, recomendaciones y avance de cada una de las actividades realizadas.

41.5. El Comité de Convivencia debe elegir un(a) secretario(a) y tendrá las siguientes responsabilidades:

41.5.1. Elaborar el acta de las reuniones y archivarla una vez sea aprobada y firmada por quienes intervinieron.

41.5.2. Convocar a las reuniones que se programen, indicando fecha, hora, lugar y la respectiva agenda.

ARTÍCULO 42. PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Ley 1620 de 2013, Artículo 5.

Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

42.1. **PARTICIPACIÓN.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

42.2. **CORRESPONSABILIDAD.** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

42.3. **AUTONOMÍA:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

42.4. **DIVERSIDAD:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

42.5. **INTEGRALIDAD:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

ARTÍCULO 43. RESPONSABILIDADES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Ley 1620 de 2013, Artículo 17.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

43.1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

43.2. Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.

43.3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

43.4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

43.5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

43.6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

43.7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.

43.8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

43.9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 44. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Ley 1620 de 2013, Artículo 18.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

44.1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la presente Ley.

44.2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

44.3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

44.4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 45. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Ley 1620 de 2013, Artículo 19.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

45.1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007

> **Artículo 11. Identificación temprana en aula**. Los establecimientos educativos oficiales y privados, que ofrezcan educación formal en los niveles de básica y media, deberán incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, autoprotección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima, los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos.
>
> **Artículo 12. Obligación de denunciar**. El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento) y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo)

45.2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

45.3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.

45.4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 46. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA

Ley 1620 de 2013, Artículo 22.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

46.1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

46.2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

46.3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.

46.4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.

46.5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

46.6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

46.7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

46.8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

CAPÍTULO 11
DE LOS SERVICIOS.

ARTÍCULO 47. DE LA TIENDA ESCOLAR Y CAFETERÍA

Cartilla Regulación de las Tiendas Escolares: Estado del Arte. MinSalud 2019

47.1. La tienda escolar es un lugar de servicio para todo el personal de la Institución.

47.2. Se requiere de la colaboración, el orden y el buen comportamiento por parte de los usuarios.

47.3. La tienda escolar tiene horas señaladas para atender a los estudiantes.

47.4. Los estudiantes acudirán a la tienda en orden y harán filas respetando los turnos, para ser atendidos.

47.5. En la tienda escolar no se toleran exigencias, protestas ni reclamos caprichosos o mal formulados.

ARTÍCULO 48. DEL RESTAURANTE ESCOLAR

Decreto 1852 de 2015, ARTÍCULO 2.3.10.3.7. Numeral 8.

48.1. El restaurante escolar es un lugar de servicio complementario de nutrición para los estudiantes de la institución.

48.2. Los estudiantes deben entrar al restaurante escolar en completo orden y respetando su turno.

48.3. Los estudiantes deben dejar el espacio utilizado completamente limpio, la vajilla y los residuos en los lugares asignados.

ARTÍCULO 49. DE LA BIBLIOTECA

Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4. Numeral 12. Artículo2.3.3.1.6.7.

El servicio de biblioteca se orienta por las siguientes reglas:

49.1. Abstenerse de entrar libros, bolsos, maletines, revistas o periódicos
49.2. Devolver el material de préstamo en la fecha acordada.
49.3. Dentro de la biblioteca, abstenerse de comer, silbar, hablar en voz alta y toda acción que interfiera la labor del servicio.
49.4. El material consultado debe ser colocado en el lugar correspondiente.
49.5. Evitar el ingreso de radios, grabadoras, y demás implementos distractores que perturben el silencio.
49.6. Responder por el préstamo de libros, periódicos, material audiovisual y demás documentos solicitados.
49.7. Hacer uso correcto del material de la biblioteca.

ARTÍCULO 50. DE LAS OFICINAS Y DEPENDENCIAS

50.1. Las oficinas y dependencias administrativas: rectoría, secretaría, sala de profesores, coordinaciones, aula de apoyo de la Institución, son lugares privados de trabajo a los cuales sólo se puede acceder con previa autorización del encargado y para adelantar trámites respectivos a dichas dependencias en los horarios asignados.

50.2. La sala de profesores es un lugar exclusivo de trabajo para los docentes. Los estudiantes deben abstenerse por todo motivo de ingresar al recinto, si lo hacen será con autorización del docente y bajo su responsabilidad.

50.3. Los estudiantes deben dirigirse con respeto y amabilidad a todos los funcionarios que laboran en las oficinas de la institución.

50.4. Se debe contribuir con el orden, el silencio y la buena presentación personal cuando se disponga ingresar a estas dependencias y respetar los horarios de atención y de servicio al público.

50.5. Los estudiantes que tengan que realizar alguna diligencia en las oficinas, lo harán durante los descansos; asistirán solos y las abandonarán inmediatamente terminen de realizarlas.

50.6. Las constancias y certificados de estudio deberán ser solicitados en la secretaría de la institución en los días, horario indicado y se dispondrá hasta de diez (10) días hábiles para entregarlos al solicitante.

ARTÍCULO 51. DEL ASEO Y CUIDADO DE LA NATURALEZA

Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.4.4. Numeral 3

51.1. El aseo y la buena presentación de todas las dependencias de la Institución es deber de todos los miembros de la Institución Educativa.

51.2. Cada grupo debe responder por el pupitre asignado, aseo de su salón, sus alrededores y las dependencias que usan.

51.3. En orden a la defensa de la salud de la comunidad, todos velarán por la higiene en todas las dependencias.

51.4. Los estudiantes han de demostrar especial aprecio y cuidado por las zonas verdes, vegetación, árboles y responderán por los daños que causen haciendo la reposición correspondiente.

51.5. Los servicios sanitarios serán de uso exclusivo para tales fines y deberán preservarse como el lugar más limpio y aseado de la institución, haciendo buen uso de los baños, bebederos, cestas y papel higiénico.

ARTÍCULO 52. CRITERIOS PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

Directiva Ministerial No. 55 – 18 de diciembre de 2014

52.1. La salida debe estar prevista en el plan operativo, los programas y diferentes proyectos, que hacen viable el PEI.

52.2. Contar con la debida autorización (consentimiento informado) de los padres de familia, expresada en permisos enviados con anterioridad a la salida, escritos e individuales.

52.3. Presentar al Rector la planeación detallada de la salida, incluyendo al menos: Logro (intencionalidad), agenda, procedimientos, recursos, responsables y evaluación (logros esperados).
52.4. Contar con las pólizas de viaje respectivas, previendo el excelente estado del vehículo (certificado) y la eventual asistencia médico-hospitalaria.
52.5. Contar con la póliza previamente autorizada por la Secretaría de Educación Departamental y el Director de Núcleo Educativo.
52.6. Que la actividad sea de carácter pedagógico.

ARTÍCULO 53. DE LAS OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

53.1 OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Ley 1098 de 2006, Artículo 42.

Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

53.1.1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
53.1.2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
53.1.3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
53.1.4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
53.1.5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
53.1.6. Organizar programas de nivelación de los niños y niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
53.1.7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
53.1.8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
53.1.9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
53.1.10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
53.1.11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
53.1.12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

53.2. OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

Ley 1098 de 2006, Artículo 43.

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

53.2.1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

53.2.2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o sicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

53.2.3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

53.3 OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.

Ley 1098 de 2006, Artículo 44.

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

53.3.1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.

53.3.2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y

laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil

53.3.3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.

53.3.4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.

53.3.5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, la agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.

53.3.6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con sobresalientes o especiales.

53.3.7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.

53.3.8. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.

53.3.9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.

53.3.10. Orientar a la comunidad educativa para la formación en la salud sexual y reproductiva y la vida en pareja.

CAPÍTULO 12
DE LAS PROHIBICIONES.

ARTÍCULO 54. PROHIBICIÓN DE SANCIONES CRUELES, HUMILLANTES O DEGRADANTES.

Ley 1098 de 2006, Artículo 45

Los directores y educadores de los centros públicos o privados de educación formal, no formal e informal, no podrán imponer sanciones que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a

su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión bajo cualquier modalidad, en los manuales de convivencia escolar.

CAPÍTULO 13
DE LA VALIDEZ DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 55. VALIDEZ DE ESTE MANUAL

55.1. Los **actos administrativos** gozan de presunción de legalidad desde **su expedición** (D. 01/84, art. 64), según la misma, se consideran ajustados a derecho mientras no se demuestre lo contrario, ello implica que deben ser obedecidos tanto por la administración como por los administrados, en tanto **no sean anulados** o **suspendidos** por el Contencioso Administrativo.

55.2. Según el artículo 136 Ibídem, la acción de nulidad contra este Manual o algunos de sus apartes, podrá ejercerse en cualquier tiempo a partir de la **expedición del acto**, y/o **su publicación**.

55.3. **Eficacia de este manual**

55.4. Este reglamento, como acto administrativo, producirá efectos desde el momento en que sea publicado tal como lo dispone el artículo 43 del D. 01/84 (C.C.A) por tal razón:

55.4.1. Cada año, antes de la matrícula,

55.4.2. Se efectuarán jornadas pedagógicas estará publicado en la página del colegio **para que el Padre de familia** lo conozca antes de firmar la misma con los docentes para su asimilación.

55.4.3. Iniciado el año lectivo, en la primera semana de clases se dedicarán como mínimo cuatro clases para que los directores de grupo lean y analicen el Manual de Convivencia con **sus alumnos**.

55.4.4. Algunas reuniones de la Escuela de Padres se dedicarán al estudio y análisis del reglamento estudiantil.

ARTÍCULO 56. MODIFICACIONES

Se producirá tal como lo dispone el DR 1860/94, art. 15, decreto 1286/05 art 7-g, Sent Corte Constitucional C-866/01 y T -1109/02.

56.1. **PROCEDIMIENTO:** La reforma del Manual se llevará a cabo por el Consejo Directivo, su procedimiento es:

56.1.1. Las propuestas de modificación serán presentadas por escrito por cualquier miembro de la comunidad educativa, debidamente motivadas y justificadas a la Rectoría.

56.1.2. El Consejo Directivo estudia la propuesta y toma la decisión de aceptarla en su totalidad o en parte de rechazarla y formula sus propias iniciativas si las juzga pertinentes. En caso de ser aceptadas, el Consejo Directivo elabora su propia formulación, las aprueba y ordena su incorporación al PEI.

CAPÍTULO 14
MARCO CONCEPTUAL

ARTÍCULO 57. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Para una mejor comprensión de nuestro manual se definen los siguientes términos:

ACOSO ESCOLAR O BULLYING: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

ACTITUD: Es la disposición mental y neurofuncional que influye en las relaciones del individuo ante todos los objetos y situaciones. Las actitudes son orientaciones generales del individuo respecto al medio donde interactúa.

ACUERDO: Es, en Derecho la decisión tomada en común por dos o más personas. También se denomina así a un pacto, tratado, convenio, tomado en el seno de una Institución (cualquier tipo de organización, pública o privada).

Es, por lo tanto, la manifestación de una convergencia de voluntades (decisión por consenso) con la finalidad de producir efectos jurídicos. El principal efecto jurídico del acuerdo es su **obligatoriedad** para las partes que lo otorgan, estableciendo para los mismos deberes y derechos.

La validez jurídica de un acuerdo se produce cualquiera que sea la forma de su celebración, oral o escrita, siempre que el consentimiento de los otorgantes sea válido y su objeto cierto, determinado, y no sea imposible.

ADOLESCENCIA: La OMS define como adolescencia al "período de la vida en el cual el individuo adquiere la capacidad reproductiva, transita los patrones psicológicos de la niñez a la adultez y consolida la independencia socio – económica" y fija sus límites entre los 10 y 19 años

AGRESIÓN ESCOLAR: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

AUTONOMÍA: Libertad para gobernarse por sus propias normas, capacidad para decidir sobre su propia vida, siempre y cuando se ajuste a los principios universales y no atente contra sí mismo ni contra los demás.

CIBERBULLYING O CIBERACOSO ESCOLAR: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

COMPETENCIAS CIUDADANAS: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

CONFLICTOS: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

COMPORTAMIENTO: Es la forma de interactuar de las personas, dejando observar los avances en su proceso formativo.

COMUNIDAD EDUCATIVA: La comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional que se ejecuta en el centro educativo.

Se compone de los siguientes estamentos:
1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o, en su defecto, los responsables de la Educación de los estudiantes matriculados en Educación preescolar.
3. Los docentes contratados que laboran en la institución.
4. Los directivos docentes y coordinadores de Educación que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

CONDUCTA: Se asume como el modo de comportarse en el medio social, reflejando los valores éticos, morales y las buenas costumbres en concordancia con las exigencias de la ley.

CONDUCTO REGULAR: Son los pasos a seguir en la solución de los problemas.

CONVIVENCIA: Es cohabitar en compañía de otro. Sólo se puede lograr en un ambiente de respeto mutuo, respeto por la diferencia, de tolerancia, justicia, equidad, cooperación, de diálogo y concentración, de consenso.

CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS: Son los mecanismos empleados para facilitar un cambio de comportamiento que conduzca al crecimiento de la persona como individuo y en su relación con los demás.

CULTURA: Conjunto de valores, creencias, ideologías, hábitos, costumbres y normas que comparten los integrantes de la institución educativa y que surgen de la interrelación social, los cuales generan patrones de comportamiento colectivos que establece una identidad entre sus miembros y los identifica.

CURRÍCULO: Es el conjunto de criterios, planes de estudios, programas, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultura, nacional, regional y local.

DEBER: Esta expresión se relaciona directamente con la responsabilidad. El deber es la obligación que nos impone nuestra propia conciencia o las normas de convivencia de la sociedad o institución. Es el compromiso y responsabilidad de cada una de las personas y estamentos de la institución frente a la norma.

DEBIDO PROCESO: Es el conjunto de acciones articuladas, congruentes y abiertas que evidencian el cumplimiento de las normas establecidas y garantizan el derecho a la defensa del implicado en una falta.

DELITO CULPOSO: Es aquel en el que el autor no ha deseado hacer daño, pero que por su falta de cuidado ha generado un resultado que constituye un delito

DELITO DOLOSO: Es aquella actuación con la que se desea realizar algo dañoso, es decir, con la firme intención de ocasionar daño. Es firme intención de engañar, realizar fraude, la maniobra realizada con intención.

DEMOCRACIA: Es la posibilidad consciente que tiene el estudiante de participar en su proceso de promoción, haciéndose sujeto de las actividades que el proceso requiere para obtener un comportamiento autónomo y razonado.

DERECHOS: Generalmente se entienden como normas socialmente establecidas por la autoridad la que al mismo tiempo vela por su aplicación. La importancia de los derechos humanos en el ámbito universal

ha acogido el concepto de que las personas sin discriminación alguna tienen los mismos derechos básicos. A la vida, a ser bien tratados por las autoridades, a la dignidad, a informar y ser informados, a ser juzgados conforme a las normas y leyes preexistentes, al desarrollo de la personalidad. Debe entenderse que cada uno de los derechos implica un deber. Voluntad de exigir algo por ley.

DESARROLLO: Acción y efecto de desarrollar o desarrollarse. Hacer pasar una cosa del orden físico, intelectual o moral por una serie de estados sucesivos, cada uno de ellos más perfecto o más completo que el anterior.

DISCAPACIDAD: Se entiende por estudiante con discapacidad aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual le representa una clara desventaja frente a los demás, debido a las barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno. La discapacidad puede ser de tipo sensorial como sordera, hipoacusia, ceguera, baja visión y sordoceguera, de tipo motor o físico, de tipo cognitivo como síndrome de Down u otras discapacidades caracterizadas por limitaciones significativas en el desarrollo intelectual y en la conducta adaptativa, o por presentar características que afectan su capacidad de comunicarse y de relacionarse como el síndrome de Asperger, el autismo y la discapacidad múltiple.

DISCIPLINA: Capacidad de autodominio que se expresa en comportamientos que manifiestan adhesión responsable a los principios y normas que favorecen la formación personal y la convivencia dentro y fuera de la institución.

EDUCACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables

ESTÍMULOS: Son los reconocimientos que la institución hace a los estudiantes para destacar su buen comportamiento, su desempeño académico sobresaliente y a su participación esmerada en cualquier actividad escolar.

FORMACIÓN INTEGRAL U HOLÍSTICA: Se preocupa por formar al hombre en toda su dimensión. La formación integral tiene que atender al hombre como una estructura total en la que interactúan lo biofísico, lo comunicativo, lo cognitivo, lo actitudinal y valorativo, lo estético y artístico y lo trascendente.

La formación integral no es solo conocimiento, debe lograr que el ser humano aprenda a vivir, aprenda a amar, aprenda a aprender, aprenda a sentir, aprenda a realizarse en el trabajo, aprenda a trascender, en síntesis, aprenda a ser feliz.

HONESTIDAD: Obrar con autenticidad y sinceridad en todo momento y circunstancia.

LIBERTAD: Es la opción que cada uno tiene de decidir y responder por lo decidido. Desde esta visión el estudiante será el dueño de sus actos donde integra la autonomía, la libertad y la responsabilidad.

MANUAL DE CONVIVENCIA: Es el instrumento pedagógico con el que cuenta la institución educativa Emiliano García para propiciar una convivencia pacífica, en la práctica de los valores y compromisos institucionales y garantizar la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Es la Constitución del establecimiento, determina patrones de comportamiento para los miembros que buscan una sana convivencia.

NORMAS: Son reglas que buscan ordenar los grupos según un determinado modo de convivencia. Las normas concertadas por todos son las que pueden generar más sentido de pertenencia hacia las mismas. Reglas que se deben seguir o a la que se debe ajustar la conducta.

PADRES DE FAMILIA: Para los fines previstos en el presente Manual, la expresión “padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

PARTICIPACIÓN: Es una relación entre los integrantes de la Institución dentro de un mutuo respeto, comprensión y tolerancia.

El manual de convivencia ha de ser entendido como norma para todos; un acto de respeto, solidaridad, reciprocidad y reconocimiento a la diversidad, ya que no es sólo para mantener la disciplina, sino básicamente un instrumento para la comunicación y el diálogo, con el fin de dar cabida a una convivencia fundamentada en la justicia y la equidad a partir de la interiorización de las normas que compartimos en un espacio llamado I**nstitución** E**ducativa Emiliano García**.

PERFIL: Características que identifican a la persona en un determinado ambiente y le permiten realizarse según su rol.

PERSONALIDAD: Conjunto de componentes que constituyen la individualidad de una persona. Modelo teórico que permite explicar y prever comportamientos de una persona. Aptitud legal de un sujeto de derechos y obligaciones.

PROHIBICIÓN: Limitación de una acción fuera de la norma o ley. Impedimento para realizar una acción**.**

PROCEDIMIENTO: Actuar conforme al derecho, actuar con justicia.

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

SANCIÓN: Efecto probatorio a la violación de las normas que rigen la convivencia.
La sanción pedagógica tiene como finalidad el cambio de actitud.

SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: Pueden ser de origen natural o sintético y cuando se consumen por cualquier vía (oral-nasal-intramuscular-intravenosa) tienen la capacidad de generar un efecto directo sobre el sistema nervioso central, ocasionando cambios específicos a sus funciones. Estas sustancias son capaces de inhibir el dolor, modificar el estado anímico o alterar las percepciones. (Observatorio de drogas en Colombia).

Las sustancias psicoactivas son aquellas cuyo consumo puede alterar los estados de conciencia, de ánimo y de pensamiento. Son sustancias psicoactivas, por ejemplo, el tabaco, el alcohol, el cannabis, las anfetaminas, el éxtasis, la cocaína y la heroína.

Las sustancias psicoactivas, también llamadas comúnmente “drogas”, interactúan con el sistema nervioso central (SNC) y afectan los procesos mentales, el comportamiento, la percepción de la realidad, el nivel de atención/alerta, el tiempo de respuesta y la percepción del entorno. (Ley 30 de 1.986 Estatuto Nacional de Estupefacientes)

TALENTOS EXCEPCIONALES: Se entiende por estudiante con capacidades o con talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica.

TOLERANCIA: Respeto y consideración a las diferencias. Capacidad de reservar cuando sea necesario en función de nuestra convivencia. Permite aceptar a los demás como son y aceptarse a sí mismo en disposición de cambio.

VALOR: Es el principio y fin que fundamenta y guía el comportamiento humano individual y colectivo. Es aquello que orienta y motiva la conducta de un grupo en un contexto social.

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO 15
ADVERTENCIAS FINALES

1. Cada vez que en el presente Manual aparezcan términos de contenido no perfectamente definido y que por lo mismo se presten a diversas interpretaciones y discusiones, la interpretación concreta del alcance y significado de los mismos corresponde al Consejo Directivo, según su competencia.

2. Si después de aprobado el siguiente Manual, aparece alguna legislación oficial que le sea contraria, este Manual se considera automáticamente modificado en los puntos que en la legislación nueva lo afecte, sin perjuicio de las apelaciones a que hubiere lugar.

3. Es el deseo de las Directivas de la Institución Educativa Emiliano García que todos los integrantes de la comunidad Educativa cumplan con el Manual de Convivencia de tal manera que Las sanciones que se definen en el presente Manual no tengan que aplicarse.

Este manual rige a partir de la fecha de su expedición y debe ser ampliamente difundido por las directivas del plantel y sus educadores ante todos los miembros de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 58. GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN

Decreto 1075 de 2015, Artículos 2.3.1.6.4.1., 2.3.1.6.4.2., 2.3.1.6.4.3.

En aras de la gratuidad, al interior de la institución, no se deben realizar colectas de dinero para ninguna actividad, salvo situaciones autorizadas por el Consejo Directivo, mediante acuerdos, teniendo en cuenta la resolución de costos de la Secretaria de Educación del Departamento.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	CAMBIO REALIZADO	FECHA
01	1. En Situaciones Tipo I, II y III. 2. Se agregaron los protocolos embarazo de adolescentes y consumo de sustancias psicoactivas (spa) 3. Inclusión de los perfiles de los estudiantes 4. Cambios siguiendo el procedimiento Control de la Información Documentada.	16-02-2017
02	1. Desaparece el Capítulo 2 (Matrículas) porque ya es procedimiento para la Gestión Administrativa y Financiera. 2. El antiguo Artículo 5 pasa a ser el número 2, y los cambios de ahí en adelante. El capítulo 3 se asume ya como el 2 y los cambios en adelante. 3. Se actualiza la visión, misión, política integral, objetivos estratégicos.	07-09-2018
	Cambio de imagen y se agregan algunas fotos.	13-09-2019

03	**SE AGREGA:** 1. En definición del Manual: Final del párrafo uno, y todo el párrafo dos - es nuevo. 2. Numerales 1.2., 1.3. Se especifica nombre de la Ley y Decretos. 3. Numeral 8.2. "Conocedor, responsable y comprometido" 4. En el Artículo 14, el parágrafo 2 – para los del bachillerato digital. 5. Numeral 15.4. "usar apodos desvalora al ser humano". 6. Nuevos los numerales 15.24, 15.25, 15.26, 15.27, 15.28, 15.29. 7. Parágrafo del Artículo 15. Quedan 2 parágrafos. 8. Nuevo parágrafo 2 del Artículo 16 – Prácticas Restaurativas. 9. Protocolo tipo III – se tiene en cuenta el bachillerato digital. 10. Nuevo Artículo 20: "PROTOCOLO PARA COMUNIDAD LGBTTTIQ (Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexual, travestis, transgénero, intersexuales, queers)". 11. Nuevo Artículo 25: "PRINCIPIOS REGULADORES DEL DEBIDO PROCESO". 12. Numeral 27.10. … y en todos aquellos eventos donde represente la institución, los cuales serán analizados y aprobados por Comité de Convivencia y Consejo Académico en pleno, donde se eligen 3 estudiantes por grupo. 13. De los Artículos 29 al 35, "Decreto 1075 de 2015 y los artículos correspondientes". 14. Numerales 37.10, 37.11. (queda en este nuevo como 36.9, 36.10) 15. Numeral 38.20. (queda en este nuevo como 37.20) **SE MODIFICA:** 1. Numerales 8.3., 8.4., 8.6. 8.14. – por redacción. 2. En el numeral 16. En el parágrafo: "El incumplimiento reiterado de estos acuerdos se aplica una práctica restaurativa". 3. Protocolo tipo II – por ser ya práctica restaurativa. 4. Desde el Artículo 21 y los siguientes tienen nuevo nombre por creación del Artículo 20. 5. Numeral 37.13, 37.16, 37.20, 37.21 por redacción. (Queda en el nuevo 36.1, 36.15, 36.19, 36.20) **SE QUITA:** 1. En definición del Manual: "en representación de sus hijos" 2. Numeral 1.4. 3. Todo el Artículo 34 – Contralor Estudiantil. 4. Numeral 37.4.	
04	Cambio de portada por la familia emilianista. Se agregan algunas fotos al Manual **SE AGREGA:** 1. En la presentación, último párrafo se adicionan las palabras ACUERDOS Y RUTAS. 2. Numeral 14.2.1. En caso de usar camisilla o camiseta por debajo debe ser totalmente blanca. 3. Numeral 14.4.4. no tobillera. 4. El numeral 36.21. 5. Cambios en la misión, visión y política integral. **SE MODIFICA:** 1.Numeral 14.4.4. En adelante solo medias blancas para hombres y mujeres, no tobilleras. 2. **TODO EL CAPÍTULO 5** porque se organiza en PROTOCOLO, ACUERDOS - definidos desde ahora por bloques, y RUTAS. 3. Artículo 24, debido proceso debido a las rutas. **SE QUITA:** 1. Numeral 14.2.5. las palabras: colegial, de atadura. 2. Numeral 14.3.3. las palabras: de atadura. 3. Numeral 14.4.2. se debe llevar por dentro; excepto cuando lleve la banda tejida en la parte inferior con los colores de la institución. 4. Numeral 14.4.4. para las mujeres y azules para los hombres. 5. Todo el numeral 14.4.5 y 14.4.6. 6. 14.5. en el parágrafo 2: jean y… Bajo ninguna circunstancia se permitirá el ingreso en minifalda, pantalonetas o sudaderas.	22-09-2022